

PROVIDENCIA, 21 AGO 2018

EX. N° 1213 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo establecido en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley antes mencionada;

CONSIDERANDO: Que mediante Memorandum N°19.762 de fecha 8 de Agosto de 2018 de la Secretaría Comunal de Planificación, se acompañan los antecedentes para el llamado a propuesta pública para la obra FONDEVE “CAMBIO Y REPOSICION DE TECHUMBRES- COMUNIDAD PARQUE INES DE SUAREZ SECTOR 3”.-

**DECRETO:**

- 1.- Apruébanse las Bases Administrativas y Bases Técnicas que regirán la propuesta pública para la obra “CAMBIO Y REPOSICION DE TECHUMBRES- COMUNIDAD PARQUE INES DE SUAREZ SECTOR 3”, las que para todos los efectos legales forman parte integrante de este decreto.-
- 2.- Llámase a propuesta pública para la obra “CAMBIO Y REPOSICION DE TECHUMBRES- COMUNIDAD PARQUE INES DE SUAREZ SECTOR 3”.-
- 3.- **VISITA A TERRENO VOLUNTARIA:** En Comunidad Parque Inés de Suarez, Sector 3, comenzando en esquina Sur-Poniente de Avda. Francisco Bilbao con Marchant Pereira, a partir de la 10:00 horas del día 24 de Agosto de 2018.-
- 4.- **PRESENTACION DE CONSULTAS:** A través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) hasta las 18:00 horas del día 31 de Agosto de 2018.-
- 5.- **ENTREGA DE ACLARACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS:** A través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), desde las 14:00 horas del día 7 de Septiembre de 2018.-
- 6.- **ENTREGA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** En Dirección de Secretaría Municipal (Avda. Pedro de Valdivia N°963), hasta las 13:30 horas del día 11 de Septiembre de 2018.-
- 7.- **FECHA CIERRE RECEPCION DE OFERTAS:** A las 15:00 horas del día 11 de Septiembre de 2018.-
- 8.- **FECHA ACTO DE APERTURA ELECTRONICA:** A las 16:00 horas del día 11 de Septiembre de 2018.-
- 9.- **GARANTIA:** Los oferentes deberán garantizar la seriedad de la oferta mediante cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva y en primera instancia, a nombre de la Municipalidad de Providencia, RUT.N°69.070.300-9, por un monto de \$2.000.000.-, con vigencia mínima hasta el 4 de Noviembre de 2018.-
- 10.- El responsable administrativo de esta licitación es don RICARDO ANTONIO QUEZADA CANCINO de la SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION.-
- 11.- Publíquese el llamado a propuesta pública, las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta por la Secretaría Comunal de Planificación, en el Sistema de Información de Compras y Adquisiciones de la Administración [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el día 21 de Agosto de 2018.-

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 12/3 / DEL AÑO 2018

12.- Déjase establecido que la Comisión Evaluadora de la propuesta pública para la obra FONDEVE “CAMBIO Y REPOSICION DE TECHUMBRES- COMUNIDAD PARQUE INES DE SUAREZ SECTOR 3”, estará integrada por los siguientes funcionarios:

- CYNTHIA MARJORIE VARGAS MORENO  
RUT.N° [REDACTED]  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
- JAIME RICARDO PARRA AGUILAR  
RUT.N° [REDACTED]  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- LUIS FELIPE AGUILA THEDY  
RUT.N° [REDACTED]  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

Anótese, comuníquese y archívese.-



**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa


**MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
Secretario Abogado Municipal

*PLH* PLH/MRMQ/ENGE/vbl.-  
**Distribución:**  
Interesados  
Secretaría Comunal de Planificación  
Administración Municipal  
Dirección de Obras Municipales  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Dirección Jurídica  
Archivo  
Decreto en Trámite 2130 /



Providencia

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Memorando N° 19762  
Antecedente : Memorando N°18.464 (25-07-2018).  
Materia : Solicita aprobación llamado a licitación pública para la ejecución de la obra FONDEVE "CAMBIO Y REPOSICIÓN DE TECHUMBRES- COMUNIDAD PARQUE INES DE SUAREZ SECTOR 3".

PROVIDENCIA, 08 AGO. 2018

DE : PATRICIA CABALLERO GIBBONS  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
A : EVELYN MATTHEI FORNET  
ALCALDESA

*A Secretaria Municipal  
Decreto 814*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, adjunto remito a Ud. expediente de licitación para el llamado a Propuesta Pública para la ejecución de la obra FONDEVE "CAMBIO Y REPOSICIÓN DE TECHUMBRES- COMUNIDAD PARQUE INES DE SUAREZ SECTOR 3", para su consideración y trámites correspondientes.

De acuerdo a lo estipulado en el punto 5 "De la Comisión Evaluadora y evaluación de las ofertas", artículo N°13 de las Bases Administrativas, se designa a los siguientes funcionarios como integrantes de dicha comisión:

- Cynthia Marjorie Vargas Moreno  
Rut. [REDACTED]  
Secretaría Comunal de Planificación
- Jaime Ricardo Parra Aguilar  
Rut. [REDACTED]  
Dirección de Obras
- Luis Felipe Aguila Thedy  
Rut. [REDACTED]  
Secretaría Comunal de Planificación

El responsable administrativo de esta licitación es Ricardo Quezada Cancino, de la Unidad de Licitaciones; y el responsable técnico es Cynthia Vargas Moreno de la Unidad de Inversiones, ambos de esta Secretaría.

Saluda atentamente a Ud.,

*MMD/RQC*

*[Signature]*  
PATRICIA CABALLERO GIBBONS  
Secretaria Comunal de Planificación

*[Signature]*  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
CONTRALOR  
DIRECCIÓN DE CONTROL

*[Signature]*  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
ADMINISTRADORA  
B° ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

*[Signature]*  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA  
DIRECTOR  
V°B° JURÍDICA

*[Signature]*  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
ALCALDESA  
V°B° ALCALDESA

Distribución/

- Archivo correlativos 2018.
- Archivo "CAMBIO Y REPOSICIÓN DE TECHUMBRES- COMUNIDAD PARQUE INES DE SUAREZ SECTOR 3"

*UPB*  
2032  
21 AGO 2018

## LICITACIÓN PÚBLICA

### “CAMBIO Y REPOSICIÓN DE TECHUMBRES– COMUNIDAD PARQUE INES DE SUAREZ SECTOR 3”

#### CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

Publicación en Portal Mercado Público <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>	21 de agosto de 2018
Visita a Terreno Voluntaria en Comunidad Parque Inés de Suarez, Sector 3, comenzando en esquina SUR-PONIENTE de Francisco Bilbao con Marchant Pereira, Comuna de Providencia, a partir de las 10:00 horas.	24 de agosto de 2018
Presentación de consultas hasta las 18:00 horas a través del Portal Mercado Público <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>	31 de agosto de 2018
Entrega de Aclaraciones y Respuestas a Consultas desde las 14:00 horas a través del Portal Mercado Público <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>	07 de septiembre de 2018
Entrega de Garantía de seriedad de la oferta, en Dirección de Secretaría Municipal (Pedro de Valdivia 963) hasta las 13:30 horas.	11 de septiembre de 2018
Fecha de Cierre Recepción de Ofertas a las 15:00 horas.	11 de septiembre de 2018
Fecha Acto de Apertura Electrónica a las 16:00 horas.	11 de septiembre de 2018



LICITACIÓN PÚBLICA

“CAMBIO Y REPOSICIÓN DE TECHUMBRE–  
COMUNIDAD PARQUE INES DE SUAREZ SECTOR 3”

BASES ADMINISTRATIVAS

1. GENERALIDADES

➤ DE LA LICITACIÓN

ARTICULO N°1.

La Municipalidad de Providencia, en adelante **la Municipalidad** con el fin de apoyar a sus vecinos en la resolución de problemáticas levantadas por las distintas comunidades, en el marco del 1° llamado del Fondo de Desarrollo Vecinal 2017 (FONDEVE) y al convenio suscrito por el presente proyecto, entre la Junta de vecinos N°7 “Los Estanques” y La Municipalidad de Providencia, llama a licitación pública para la ejecución de estas obras, para lo cual necesita seleccionar una persona natural o jurídica, en adelante **el Contratista**, a fin de encargarle la ejecución de la obras de “CAMBIO Y REPOSICIÓN DE TECHUMBRES– COMUNIDAD PARQUE INES DE SUAREZ SECTOR 3”, en adelante **la Obra**.

El objetivo de la presente licitación, es contratar la reparación de techumbre y cambio de cubierta del sector 3 de la Comunidad Parque Inés de Suarez, compuesta por 9 edificaciones y una superficie aproximada de 2.000 m2 a intervenir, de acuerdo al expediente técnico adjunto a las presentes Bases. Durante la ejecución de las obras, la empresa contratista que adjudique la presente licitación, deberá contemplar plan y acciones de mitigación, orientadas a resguardar la integridad y seguridad de la comunidad y el lugar donde serán ejecutados los trabajos, utilizando como base el plan de mitigación entregado por dichos vecinos, adjunto en el expediente técnico de licitación, y todo aquello que la normativa vigente disponga para este tipo de obras.

Para estos efectos el **presupuesto referencial** para la contratación de las obras asciende a la suma de **M\$200.770. (Doscientos millones setecientos setenta mil pesos)** y el **plazo de ejecución estimado** es de **180 días corridos**.

El Contratista antes indicado deberá hacerse cargo de la obra “CAMBIO Y REPOSICIÓN DE TECHUMBRES– COMUNIDAD PARQUE INES DE SUAREZ SECTOR 3”, todo conforme a los detalles y especificaciones contenidas en las Bases Técnicas y antecedentes.

Las condiciones especiales de la presente licitación, su cronograma, las características y detalles de la ejecución de la Obra “CAMBIO Y REPOSICIÓN DE TECHUMBRES– COMUNIDAD PARQUE INES DE SUAREZ SECTOR 3” requerida, serán las indicadas en las presentes Bases Administrativas y Bases Técnicas, y serán publicadas a través de la plataforma del Portal Mercado Público [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en adelante el **Portal**.

➤ TIPO DE CONTRATACIÓN

ARTICULO N°2.

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de **SUMA ALZADA**, debiendo el oferente considerar en su oferta la cantidad de recursos necesarios para la óptima ejecución de la obra encargada, siendo de su exclusiva responsabilidad proveer de todos los materiales, equipamiento, servicios y actividades que sean necesarias para una excelente ejecución de éstas, resolviendo los requerimientos planteados por la Municipalidad en el plazo que se indique.

➤ MARCO NORMATIVO DE LA LICITACIÓN

ARTICULO N°3.

La contratación se regirá por las condiciones, características y detalle de ejecución del contrato, establecidas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y las Respuestas a las Consultas, por los términos



del contrato y demás antecedentes del proceso y, las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado.

➤ **REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS OFERENTES**

**ARTICULO N°4.**

Podrán participar u ofertar en la presente licitación, las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas y Bases Técnicas, y las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

Para participar, también podrán unirse personas naturales y/o jurídicas bajo la figura "Unión Temporal de Proveedores" en los términos previstos en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley 19.886, entendiéndose por ello la "asociación de personas naturales y/o jurídicas para la presentación de una oferta".

➤ **DE LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES**

**ARTICULO N°5.**

Todas las consultas o dudas en relación a los antecedentes de la licitación deberán hacerse por escrito a través del Portal, ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), en la fecha y hora indicada en el cronograma de licitación, publicado en éste. Las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiese, se harán por escrito en el mismo medio y pasarán a formar parte integrante de las Bases Administrativas y/o Bases Técnicas, según corresponda.

La Municipalidad además de dar respuesta a las preguntas formuladas, podrá efectuar a iniciativa propia, aclaraciones a las bases para precisar su alcance así como también para complementar, cambiar o interpretar algún elemento de su contenido que a su juicio no haya quedado suficientemente claro y/o dificulte la obtención de buenas propuestas. Estas aclaraciones se pondrán a disposición de los proponentes a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), hasta 48 horas antes de la apertura de la propuesta. Las respectivas aclaraciones que se realicen, a solicitud del municipio o en respuesta a consultas de los interesados, pasarán también a formar parte integrante de las bases administrativas y técnicas.

**Será responsabilidad y obligación del oferente revisar el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) durante todo el proceso, no pudiendo alegar desconocimiento de la información publicada. En este sentido, el sólo hecho de la presentación de la oferta significará el estudio, aceptación y adhesión por parte del proponente de las presentes bases y de los antecedentes que la acompañan.**

➤ **DE LA VISITA A TERRENO**

**ARTICULO N°6.**

Se contempla una Visita a Terreno, de carácter voluntario a realizar el día y la hora que se indique en el cronograma de la licitación publicado en el Portal. Al término de esta visita se levantará un Acta de Asistencia que deberá ser firmada por los asistentes, la cual posteriormente será publicada dentro de los antecedentes de la licitación a través del Portal.

El propósito de la visita a terreno, está dado por la importancia de conocer en detalle el proyecto a ejecutar, instalaciones actuales, las condiciones de emplazamiento y otros antecedentes para una mejor comprensión de la obra a desarrollar.

Todas las consultas que surjan en la reunión informativa, deberán obligatoriamente efectuarse formalmente de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°5, respetando la forma y plazos establecidos.

**Esta visita es voluntaria, por ende se debe entender que aquellos interesados que no hayan asistido a dicha visita (y que no se encuentren inscritos en el Acta de Asistencia) igualmente podrán participar del presente proceso licitatorio presentando sus ofertas a través del Portal ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), en las condiciones que señalan las Bases.**

## 2. DE LA ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

### ARTICULO N°7.

Para que una oferta se considere válida, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en estas Bases. Asimismo, la presentación de las ofertas implica para quien las haga, el reconocimiento de los antecedentes y condiciones establecidas en las presentes Bases y su aceptación total, pura y simple, para todos los efectos legales.

**Además todos los antecedentes entregados por los oferentes deberán estar escritos en idioma español.**

### ARTICULO N°8.

La Municipalidad no proporcionará estudios, proyectos, equipos, materiales y ningún otro antecedente o elemento para la ejecución de las obras, salvo aquellos que se indiquen expresamente en las Bases Administrativas y/o Bases Técnicas.

## 3. DE LOS ANTECEDENTES PARA PRESENTAR LAS OFERTAS

### ARTICULO N°9.

Antes de la fecha y hora de cierre de la licitación, los proponentes deberán ingresar al Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), sus ofertas, en formato digital, clasificando los antecedentes en tres anexos denominados:

A	Antecedentes Administrativos
B	Antecedentes Técnicos
C	Oferta Económica

La totalidad de los antecedentes señalados a continuación, deberán venir sin enmendaduras ni alteraciones. Cualquier error u omisión, será de responsabilidad del oferente y podrá motivar a que la oferta sea declarada inadmisibles si la comisión evaluadora así lo determina.

### A. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

<b>A.1.</b>	<p><b>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</b></p> <p>Para participar del presente proceso licitatorio se considera como requisito de admisibilidad de las ofertas la presentación de una "garantía de seriedad" de ésta. Se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida, efectiva y en primera instancia. Podrá otorgarse física o electrónicamente, considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>EN FORMA DIGITAL:</b> En los casos en que se otorgue una garantía electrónica, ésta deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y deberá ser ingresada antes de la fecha y hora de cierre del proceso, dentro de los Anexos Administrativos de la oferta a través de la plataforma <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, debiendo ser del todo legible, incluyendo su código de validación y/o verificación.</li> <li><b>EN FORMA FÍSICA:</b> Si la garantía de seriedad de la oferta no fuera electrónica, el proponente deberá hacerla llegar de forma "física" (dentro de un sobre cerrado, debiendo llevar el nombre del oferente y de la licitación en el anverso) a la Secretaría Municipal, ubicada Pedro de Valdivia N°963, Providencia, hasta las 13:30 horas de la "FECHA DE CIERRE" del proceso en el Portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>.</li> </ul> <p>Cualquiera sea la garantía, deberá ser tomada por el oferente, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <tr> <td><b>Emitase a favor de</b></td> <td>Municipalidad de Providencia</td> </tr> <tr> <td><b>Rut</b></td> <td>69.070.300-9</td> </tr> <tr> <td><b>Por un monto igual o superior a</b></td> <td>\$ 2.000.000.- (dos millones de pesos).</td> </tr> <tr> <td><b>Con la siguiente glosa según corresponda</b></td> <td>Para garantizar la seriedad de la oferta de la licitación pública "CAMBIO Y REPOSICIÓN DE TECHUMBRES- COMUNIDAD PARQUE INES DE SUAREZ SECTOR 3"</td> </tr> </table>	<b>Emitase a favor de</b>	Municipalidad de Providencia	<b>Rut</b>	69.070.300-9	<b>Por un monto igual o superior a</b>	\$ 2.000.000.- (dos millones de pesos).	<b>Con la siguiente glosa según corresponda</b>	Para garantizar la seriedad de la oferta de la licitación pública "CAMBIO Y REPOSICIÓN DE TECHUMBRES- COMUNIDAD PARQUE INES DE SUAREZ SECTOR 3"
<b>Emitase a favor de</b>	Municipalidad de Providencia								
<b>Rut</b>	69.070.300-9								
<b>Por un monto igual o superior a</b>	\$ 2.000.000.- (dos millones de pesos).								
<b>Con la siguiente glosa según corresponda</b>	Para garantizar la seriedad de la oferta de la licitación pública "CAMBIO Y REPOSICIÓN DE TECHUMBRES- COMUNIDAD PARQUE INES DE SUAREZ SECTOR 3"								

<b>Presentación</b>	Dentro de un sobre cerrado, debiendo llevar el nombre del oferente y de la licitación en el anverso y deberá ser entregada en Secretaría Municipal, ubicada en Av. Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia. El oferente deberá tener presente que el horario para entregar el documento es de lunes a jueves de 08:30 a 13:30 hrs. y de 15:00 a 17:30 y los días de viernes en horario de 08:30 a 13:30 y de 15:00 a 16:30 horas.
<b>Vigencia Mínima*</b>	<b>4 de noviembre de 2018</b>
<b>Devolución</b>	Los documentos de garantía de Seriedad de la Oferta serán devueltos (sin intereses ni reajustes) en la Tesorería Municipal de Providencia (ubicada en Pedro de Valdivia N°963) a quienes sus ofertas: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Hayan sido declaradas inadmisibles en el Acto de Apertura de Ofertas, a partir del décimo día hábil después de la publicación del Acta de Apertura Electrónica de la licitación en el Portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>.</li> <li>b) Hayan sido adjudicadas o no adjudicadas, a partir del décimo día hábil después de la publicación por parte del Municipio en el Portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, del contrato suscrito con el adjudicatario o del decreto que declara desierta o revoca la licitación, según corresponda.</li> </ul>

Este documento será revisado por la Comisión de Apertura y posteriormente será enviado a Tesorería Municipal para su verificación y resguardo.

La autenticidad del documento presentado podrá ser validada por el Tesorero Municipal en el Banco, Compañía Aseguradora o Institución de Garantía Recíproca respectiva.

**SOLO EN FORMA DIGITAL:**

Los oferentes deberán adjuntar en forma electrónica, ingresando al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como **anexos administrativos**, los siguientes documentos y/o formularios e información solicitada:

<b>A.2</b>	<b>FORMULARIO N°1 "INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE"</b> , debidamente firmado por el oferente o su representante legal.
<b>A.3</b>	<b>FORMULARIO N°2 "RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES DE SOCIEDADES OFERENTES"</b> , si el oferente es persona jurídica, debidamente firmado por el oferente o el representante legal respectivo.
<b>A.4</b>	<b><u>EN CASO DE SER EL OFERENTE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP).</u></b> Se deberá informar el nombre de las sociedades de ésta y adjuntar el Formulario N°1 el que deberá ser debidamente completado y firmado por cada miembro de la UTP. Además, se deberá adjuntar el documento que formaliza la unión y dé cuenta del acuerdo para participar bajo esta modalidad de acuerdo al artículo 67 bis, del Reglamento de la Ley N° 19.886.- en la presente licitación. En caso que la oferta supere las 1.000 UTM, este documento se deberá entregar como instrumento público que materializa la Unión Temporal de Proveedores, en la Dirección Jurídica de la Municipalidad al momento de la firma del contrato.
<b>A.5</b>	<b>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES</b> , emitido por la Dirección del Trabajo que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registra al momento de efectuar el trámite, el que debe estar <b>vigente</b> a la fecha de apertura de la propuesta (Formulario F-30).
<b>A.6</b>	<b>FORMULARIO N°3 "DECLARACIÓN JURADA SIMPLE"</b> , debidamente firmado por el oferente (si es persona natural) o el representante legal (en caso de ser persona jurídica), la cual incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Declaración de no haber sido condenado</b>, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta, por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal (infracciones señaladas en el inciso 1°, del artículo 4° de la Ley N°19.886, de Compras Públicas).</li> <li>• <b>Declaración de no tener las inhabilidades</b> establecidas en el inciso 6°, del artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas (relativas a las vinculaciones de parentesco) y;</li> <li>• <b>Declaración de no estar la persona jurídica</b> oferente sujeta actualmente a la prohibición -temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, del artículo 8° y 10° de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.</li> </ul>

**Nota: No estarán obligados a presentar los documentos requeridos en los puntos A.5 y A.6, cuando los oferentes se encuentren en estado hábil en el Registro Electrónico de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas, situación que deberá verificar la Comisión de Apertura en el link de consulta pública del Portal.**

Todos los documentos y certificados solicitados deberán estar vigentes a la fecha de recepción y apertura de las ofertas.



**B. ANTECEDENTES TÉCNICOS**

Para el caso de los "ANEXOS TÉCNICOS", los oferentes deberán adjuntar obligatoriamente en forma electrónica al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) los siguientes documentos y/o formularios e información solicitada:

<p><b>B.1</b></p>	<p><b>FORMULARIO N°4 "EXPERIENCIA DEL OFERENTE"</b>, debidamente firmado por el oferente o su representante legal, a través del cual se declara la experiencia en lo que se indica a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="357 560 1469 847"> <tr> <td data-bbox="357 560 665 784"> <p><b>Experiencia del oferente:</b> Tipos de experiencias que se requiere.</p> </td> <td data-bbox="665 560 1469 784"> <p>En dicho Formulario el oferente deberá declarar y acreditar su experiencia en el territorio nacional y/o internacional, en la realización de proyectos y/o contratos de obras similares a lo consultado en la presente licitación entre los años 2013 y 2018. Se considerarán similar la experiencia en obras de construcción afines, como: construcción de casas o edificios de carácter habitacional o industrial y/o construcción o reparaciones mayores de techumbres.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="357 784 665 847"> <p>Respecto de los plazos de la experiencia que declara</p> </td> <td data-bbox="665 784 1469 847"> <p>Deberán referirse a contratos ejecutados a partir del año 2013 en adelante.</p> </td> </tr> </table> <p><b>Acreditación de la experiencia declarada</b> Cada una de las experiencias declaradas en el <b>Formulario N°4</b> deberá ser debidamente acreditada mediante la presentación de certificados emitidos por el mandante, o en caso de proyectos ejecutados para servicios públicos, se aceptarán además Actas o Decretos de Recepción Provisoria o Definitiva, emitidos por el mandante y a nombre del oferente.</p> <p>La documentación de respaldo de la experiencia, deberán contar con la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre, objeto y monto del contrato (u orden de compra).</li> <li>Descripción de la obra, dónde se indique de forma explícita los trabajos indicados como similares. (En el caso que el certificado solo indique el título del contrato se podrá adjuntar de forma complementaria otro documento emitido por el mandante donde se indique el detalle de las obras).</li> <li>Vigencia del contrato: fecha de inicio y término o fecha de inicio y duración.</li> <li>Identificación de Institución mandante.</li> <li>Nombre, firma y datos de contacto del responsable que lo suscribe, debidamente timbrado.</li> </ol> <p>La Comisión Evaluadora tendrá la facultad para determinar si estos documentos presentados por los oferentes cumplen con los contenidos y requisitos necesarios de acuerdo al presente punto.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>En caso de tratarse de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), la experiencia de su titular, en calidad de persona natural, se computará como experiencia de la EIRL.</li> <li>En caso de tratarse de una "Unión Temporal de Proveedores", Se admitirá la experiencia que puedan acreditar todos los integrantes de ésta de acuerdo con sus experiencias individuales, las que se imputarán íntegramente a la UTP. La experiencia de la UTP será la experiencia que sumen todos sus integrantes individualmente. Para dicho efecto, deberán acompañar el Formulario N°4 por cada uno de los proveedores integrantes de la UTP, adjuntando para cada experiencia declarada la acreditación en los términos indicados en el presente punto.</li> <li>Toda la documentación que respalde la información indicada en el Formulario N°4, deberá ser ingresada al Portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, como Formularios Técnicos.</li> <li>Sólo se aceptará y evaluará la información que posea respaldo en los términos expresados en este punto.</li> <li>No serán considerados aquellos certificados que den cuenta de un trabajo bajo la figura de subcontratación, así como tampoco contrataciones donde se hubiese liquidado anticipadamente el contrato.</li> <li><b>Los oferentes que deseen participar y que no cuenten con la experiencia solicitada, deberán indicarlo en Formulario N°4 de "Experiencia del Oferente" e ingresarlo de igual forma en el Portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, firmado por el oferente o su Representante Legal.</b></li> </ol>	<p><b>Experiencia del oferente:</b> Tipos de experiencias que se requiere.</p>	<p>En dicho Formulario el oferente deberá declarar y acreditar su experiencia en el territorio nacional y/o internacional, en la realización de proyectos y/o contratos de obras similares a lo consultado en la presente licitación entre los años 2013 y 2018. Se considerarán similar la experiencia en obras de construcción afines, como: construcción de casas o edificios de carácter habitacional o industrial y/o construcción o reparaciones mayores de techumbres.</p>	<p>Respecto de los plazos de la experiencia que declara</p>	<p>Deberán referirse a contratos ejecutados a partir del año 2013 en adelante.</p>
<p><b>Experiencia del oferente:</b> Tipos de experiencias que se requiere.</p>	<p>En dicho Formulario el oferente deberá declarar y acreditar su experiencia en el territorio nacional y/o internacional, en la realización de proyectos y/o contratos de obras similares a lo consultado en la presente licitación entre los años 2013 y 2018. Se considerarán similar la experiencia en obras de construcción afines, como: construcción de casas o edificios de carácter habitacional o industrial y/o construcción o reparaciones mayores de techumbres.</p>				
<p>Respecto de los plazos de la experiencia que declara</p>	<p>Deberán referirse a contratos ejecutados a partir del año 2013 en adelante.</p>				
<p><b>B.2</b></p>	<p><b>"PROGRAMA DE TRABAJO TIPO CARTA GANTT"</b>, debe adjuntar una programación general, tipo Carta Gantt desarrollada por el oferente, expresada en días corridos. Esta Programación puede ser presentada en alternativas de programas de desarrollo de actividades de trabajo, tipo Pert, Gantt, etc., o propias del oferente, pero que presente claramente la ruta crítica definida. Los plazos indicados en la programación deben considerar todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del estudio, considerándose como día de <b>inicio el día de firma del Acta de entrega de terreno</b>. Esta programación debe ser concordante con el plazo ofertado en el Formulario N°5.</p> <p><b>***LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE ANTECEDENTE COMO PARTE DE LA OFERTA INGRESADA AL PORTAL MERCADO PÚBLICO, HARÁ QUE ÉSTA SEA DECLARADA INADMISIBLE***</b></p>				



B.3	<p>"CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MINVU y/o MOP", debe adjuntar un Certificado de Inscripción en Registro A-1 (Edificios destinados a habitación), 4ta Categoría o superior y/o Ministerio de Obras Públicas, Registro 6 O.C. (Obras de Arquitectura) 4ta Categoría o superior.</p> <p><b>***LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE ANTECEDENTE COMO PARTE DE LA OFERTA INGRESADA AL PORTAL MERCADO PÚBLICO, HARÁ QUE ÉSTA SEA DECLARADA INADMISIBLE***</b></p>
-----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### C. OFERTA ECONÓMICA

Para el caso de los "ANEXOS ECONÓMICOS", los oferentes deberán ingresar obligatoriamente en forma electrónica al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) los siguientes documentos y/o formularios e información solicitada:

C.1	<p><b>CARTA OFERTA</b>, con el presupuesto para cada etapa del estudio y el plazo de desarrollo de este, entregada en conformidad al <b>Formulario N°5</b>, adjunto, debidamente firmado por el oferente o su representante legal.</p> <p>Los proponentes deberán contemplar todos los gastos e impuestos que genere la ejecución del servicio, considerando todos los costos directos, indirectos, gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades y suministros, servicios y cualquier otro gasto o derecho a que dé origen el adecuado cumplimiento del contrato. Por tanto, en el valor de la oferta deberá incluir y contemplar todo gasto que irrogue su cumplimiento total. El valor ofertado neto debe ser coincidente con el monto publicado a través del Portal.</p>
C.2	<p><b>LISTADO DE PARTIDAS</b>, con el presupuesto de obras detallado, de acuerdo a <b>Formulario N°6</b> adjunto, debidamente firmado por el oferente o su representante legal. No se podrán modificar las partidas ni tampoco la unidad correspondiente a ellas.</p>
C.3	<p><b>ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES</b> de acuerdo a <b>Formulario N°7</b> adjunto, en el cual se deberán considerar todos los gastos que irrogue el total cumplimiento de su oferta, según los cuales se pagarán aquellos aumentos o suspensiones de plazo, que no siendo imputables al contratista y siendo independientes de cualquier obra extraordinaria o aumento de obra, impliquen un aumento en el plazo por sobre el 20% del plazo original.</p>

**\*\*\*RESPECTO DE LOS TRES FORMULARIOS QUE COMPONEN LA OFERTA ECONÓMICA, SE DEBE PRECISAR QUE LA FALTA DE CUALQUIER DATO (PRECIO/PLAZO/PARTIDA), MOTIVARÁ QUE LA OFERTA SEA DECLARADA INADMISIBLE\*\*\***

**NOTA:** El **Análisis de Precios Unitarios** de acuerdo a **Formulario N°8** adjunto, correspondiente al proyecto adjudicado, debidamente firmado por el oferente o su representante legal, desglosando los distintos materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinarias y equipos, **deberá entregarse al momento de la firma del contrato en la Dirección de Asesoría Jurídica.**

Todos los antecedentes que forman parte de la presente propuesta, ya sean Bases Administrativas, Bases Técnicas, croquis, planos, etc., deben ser considerados complementarios entre sí. Cualquier elemento considerado en planos y/o bases técnicas, deberá ser contemplado en la oferta, aun cuando no esté en el listado de partidas.

La oferta a través del Portal se deberá expresar en **VALORES NETOS**, en **PESOS CHILENOS**.

Los oferentes deberán presentar en formato digital todos sus antecedentes, manteniendo la estructura contenida en formularios adjuntos, sin modificar ni agregar partidas a las indicadas en él, entendiéndose como estructura, todas y cada una de las partidas, su ítem y su unidad.

➤ **DE LA INDISPONIBILIDAD DEL PORTAL Y OTROS**

**ARTICULO N°10.**

En caso de no poder ingresar los antecedentes al Portal, situación que deberá ser justificada a través de un Certificado de Indisponibilidad del Sistema emitido por la Dirección de Compras Públicas a nombre del oferente, se deberá proceder como se indica:

- La Garantía de Seriedad de la Oferta se deberá entregar **hasta las 13:30 hrs. de la fecha de cierre de recepción de la oferta**, como se indica en el cronograma de la licitación.
- Los antecedentes solicitados en el artículo N°9, se deberán entregar en un sobre cerrado con el nombre de la propuesta y del oferente en la portada, en un **plazo máximo de dos horas a partir de la fecha y hora de cierre de recepción de las ofertas**, en la Oficina de Partes de la Municipalidad.
- El Certificado de Indisponibilidad del Sistema emitido por la Dirección de Compras Públicas a nombre del oferente, se deberá entregar en un plazo no superior a **48 horas a partir de la fecha y hora de cierre de recepción de la oferta**, indicadas en el cronograma de licitación, en la Oficina de Partes de la Municipalidad.

Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiese realizar la apertura de las ofertas, oportuna y electrónicamente ingresadas, la Municipalidad deberá fijar una nueva fecha y hora para la realización de dicho acto, la cual se informará en el Portal.

**Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de postergar el plazo de cierre y recepción de las ofertas por 48 horas hábiles, por una sola vez, en caso de que, a la fecha y hora de cierre y recepción de ofertas fijado en el cronograma de la licitación, se hayan recibido 2 o menos propuestas.**

**4. DEL ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS**

➤ **DE LA COMISIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS**

**ARTICULO N°11.**

La apertura electrónica se efectuará a través del Sistema de Información establecido en el Portal, liberándose automáticamente las ofertas el día y hora establecidos en el cronograma de licitación.

No se contempla la apertura presencial de las ofertas, de tal manera que el proceso se efectuará en forma interna a través de una Comisión de Apertura conformada por funcionarios Municipales, la que se reunirá en la fecha de apertura correspondiente.

La Comisión de Apertura estará conformada por la Secretario Abogado Municipal, quien actuará como Ministro de Fe, el Director de Control y por la Secretaria Comunal de Planificación o quienes éstos designen para estos efectos. De la apertura se levantará Acta de Apertura Municipal, la que será suscrita por los funcionarios antes mencionados.

En este acto se verificará la existencia de los documentos solicitados en el Artículo N°9 de las presentes Bases, dejándose constancia de ello en la mencionada acta. El contenido de los mismos se analizará durante el período de evaluación de las ofertas. La Comisión de Apertura se limitará a abrir los archivos digitales y a verificar el contenido de ellos, pero en ningún caso podrá calificarlos, con excepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Se revisará, en primer lugar, el sobre que contiene el documento de garantía. Si ésta no cumpliera con los requisitos solicitados en el artículo N°9, letra A.1., o no fuese presentada, la oferta se declarará inadmisibles y no se abrirá la oferta correspondiente. En el caso de las Garantías Electrónicas, éstas serán revisadas a través del Portal en los anexos administrativos de la oferta.

En el mismo acto, se abrirán los archivos digitales correspondientes a: **"Antecedentes Administrativos" (letra A)**, **"Antecedentes Técnicos" (letra B)** y **"Oferta Económica" (letra C)**, mencionándose los documentos que contienen cada uno de ellos, los que se anotarán en el "Acta de Apertura", dejando constancia además de las ofertas rechazadas (si las hubiese), con la indicación de la causal que origina el rechazo, y se consignarán las observaciones.

**ARTICULO N°12.**

La inexistencia de cualquier antecedente requerido en el artículo N°9, - a excepción de la letra **A.1.** "garantía de seriedad de la oferta", la letra **B.2.**, y letra **C** - quedará registrado en el Acta de Apertura Municipal, siendo posteriormente la Comisión de Evaluación quien tendrá la facultad de decidir si, debido a la naturaleza de la omisión o inexistencia de algún antecedente, se declarará fuera de bases al oferente o se le solicitará a través del foro "Aclaraciones Ofertas" la información faltante u omitida.

Se deja expresa constancia que respecto de los antecedentes señalados en el artículo N°9 letras B) y C), la Comisión Evaluadora estará facultada para solicitar aclaraciones, que en ningún caso y de ningún modo constituyan una modificación a la oferta técnica o económica del proponente.

Los oferentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información del Portal.

**5. DE LA COMISIÓN Y DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

**ARTICULO N°13.**

La evaluación de las ofertas se realizará a través de una Comisión Evaluadora, encargada de estudiar, analizar y calificar las ofertas, constituida por un funcionario de la Dirección de Obras y dos funcionarios de la Secretaría Comunal de Planificación, quienes emitirán el Informe de Evaluación.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios y omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, las que en ningún caso podrán constituir modificación de la oferta ya presentada, ni afectar los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, y siempre que se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información del Portal.

De igual forma, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que se presenten antecedentes complementarios que aclaren o ilustren de mejor forma sus ofertas, siempre que dichos antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Asimismo, la Comisión Evaluadora podrá efectuar consultas y/o solicitar aclaraciones o precisiones a los antecedentes presentados por los oferentes, sin que exista un límite determinado de solicitudes de consultas y/o aclaraciones sobre una determinada materia.

Para tales efectos, se utilizará el foro "Aclaración Ofertas", de la plataforma del Portal, mediante la cual, la Comisión Evaluadora deberá otorgar a los oferentes un plazo que estime conveniente según la complejidad de la rectificación o aclaración. El plazo que otorgue dicha Comisión no podrá ser superior a 5 días y se contarán desde la notificación en el Portal. La no rectificación de los vicios u omisiones en el plazo otorgado por la Comisión facultará a ésta para declarar la respectiva oferta inadmisibile.

La pauta de evaluación que a continuación se indica se aplicará sólo sobre aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad.

CRITERIO	POND	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN
OFERTA ECONÓMICA	70%	<p>La metodología de evaluación para este ítem se hará de acuerdo con la relación de menor costo, y según lo informado en <b>Formulario N°5 "Carta Oferta"</b>. De acuerdo con lo anterior, se utiliza la siguiente fórmula:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> <math display="block">\frac{\text{Oferta Menor Valor} * 100}{\text{Oferta a Evaluar}}</math> </div> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto; background-color: #e0f0e0;"> <p><b>TOTAL PUNTAJE 1 = Puntaje x 0,70</b></p> </div> <p>OMV: Oferta Menor Valor OE: Oferta a Evaluar.</p>



CRITERIO	POND	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN										
EXPERIENCIA DEL OFERENTE	25%	<p>Para efectos de evaluación del presente criterio se considerarán solo las obras ejecutadas entre los años 2013 y 2018, debidamente acreditadas mediante la presentación de certificados emitidos por el mandante, o en caso de obras ejecutadas para servicios públicos, se aceptarán además Actas o Decretos de Recepción Provisoria o Definitiva de las Obras, emitidos por el mandante y a nombre del oferente., según lo dispuesto en el artículo N°9, letra B.1 de las presentes bases administrativas.</p> <p>N° de obras ejecutadas de características similares: Se evaluarán obras ejecutadas y debidamente acreditadas de características similares a las obras licitadas. Se considerarán similar la experiencia en obras de construcción afines, como: construcción de casas o edificios de carácter habitacional y/o construcción o reparaciones mayores de techumbres, y de montos mayores a los \$100.000.000 impuesto incluido. El puntaje asignado será el indicado en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acredita 6 o más obras que cumplen requisitos solicitados en el criterio.</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Acredita entre 3 y 5 obras que cumplen requisitos solicitados en el criterio.</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Acredita entre 1 y 2 obras que cumplen requisitos solicitados en el criterio.</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>No acredita estudios que cumplan los requisitos solicitados en el criterio.</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><b>TOTAL PUNTAJE 2 = Puntaje tabla x 0,25</b></p>	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	Acredita 6 o más obras que cumplen requisitos solicitados en el criterio.	100	Acredita entre 3 y 5 obras que cumplen requisitos solicitados en el criterio.	70	Acredita entre 1 y 2 obras que cumplen requisitos solicitados en el criterio.	50	No acredita estudios que cumplan los requisitos solicitados en el criterio.	0
DESCRIPCIÓN	PUNTAJE											
Acredita 6 o más obras que cumplen requisitos solicitados en el criterio.	100											
Acredita entre 3 y 5 obras que cumplen requisitos solicitados en el criterio.	70											
Acredita entre 1 y 2 obras que cumplen requisitos solicitados en el criterio.	50											
No acredita estudios que cumplan los requisitos solicitados en el criterio.	0											
PLAZO DE EJECUCIÓN	4%	<p>El análisis considerará la relación entre cada oferta de plazo en días corridos y la oferta de menor plazo, según lo ofertado en <b>Formulario N°5 “Carta Oferta”</b>, según la siguiente fórmula:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> <math display="block">\frac{\text{Oferta Menor Plazo} * 100}{\text{Oferta a Evaluar}}</math> </div> <p>OMP: Oferta Menor Plazo OE: Oferta a Evaluar</p> <p style="text-align: center;"><b>TOTAL PUNTAJE 3 = Puntaje x 0,04</b></p>										
Cumplimiento requisitos formales de presentación de la oferta	1%	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entrega dentro del plazo original el 100% de los documentos administrativos requeridos y no es necesario solicitar antecedentes aclaratorios y/o adicionales.</td> <td>100 puntos</td> </tr> <tr> <td>No entrega o debe rectificar uno o más antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura de las ofertas.</td> <td>0 puntos</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><b>TOTAL PUNTAJE 4 = Puntaje Tabla x 0,01</b></p>	Descripción	Puntaje	Entrega dentro del plazo original el 100% de los documentos administrativos requeridos y no es necesario solicitar antecedentes aclaratorios y/o adicionales.	100 puntos	No entrega o debe rectificar uno o más antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura de las ofertas.	0 puntos				
Descripción	Puntaje											
Entrega dentro del plazo original el 100% de los documentos administrativos requeridos y no es necesario solicitar antecedentes aclaratorios y/o adicionales.	100 puntos											
No entrega o debe rectificar uno o más antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura de las ofertas.	0 puntos											
<b>TOTAL PUNTAJE = TOTAL PUNTAJE 1 + TOTAL PUNTAJE 2 + TOTAL PUNTAJE 3 + TOTAL PUNTAJE 4</b>												

➤ **DEL INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

**ARTICULO N°14.**

La Comisión Evaluadora elaborará un informe con una proposición de adjudicación, dirigido a la Sra. Alcaldesa, el cual deberá contener a lo menos las materias especificadas en el artículo 40 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El Informe de la Comisión Evaluadora se someterá a consideración y superior resolución de la Sra. Alcaldesa, previa visación de la Secretaría Comunal de Planificación, de la Dirección Jurídica, de la Dirección de Control y de la Administración Municipal.

## 6. DE LA ADJUDICACIÓN

### ARTICULO N°15.

La Municipalidad realizará la adjudicación de la obra “**CAMBIO Y REPOSICIÓN DE TECHUMBRES– COMUNIDAD PARQUE INES DE SUAREZ SECTOR 3**”, a la oferta que estime más conveniente a los intereses de la Municipalidad, y a un **sólo oferente**, siendo éste el que de acuerdo a los resultados de la evaluación, obtenga mayor puntaje final conforme a los criterios indicados en el artículo N°13 de las presentes bases.

Los oferentes se obligan a mantener vigente el valor de su oferta por el plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta señalado en el artículo N°9 letra A.1.-

En caso de existir empate en el resultado de la evaluación general se procederá a dirimir adjudicando de acuerdo al siguiente orden de prelación:

1	A la Oferta más Económica, si el empate persiste
2	Al mejor puntaje en el criterio Experiencia del Oferente, si el empate continua
3	Al mejor puntaje en el criterio Plazo de Ejecución, si el empate se mantiene
4	Cumplimiento Requisitos Formales de Presentación de la Oferta

Para el caso en que el contrato involucre montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, se requerirá el acuerdo del Concejo Municipal, para adjudicar la licitación.

La Adjudicación se realizará mediante Decreto Alcaldicio, el que será notificado al oferente, en conformidad con lo establecido en el artículo 6° del D.S. N°250 – Reglamento de Compras Públicas, a través del Sistema de Información del Portal Mercado Público, por la Secretaría Comunal de Planificación.

### ➤ DE LA FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTA, REVOCAR O SUSPENDER ARTICULO N°16.

La Municipalidad podrá declarar **desierta** la licitación, a través del portal de compras públicas, en los casos previstos en el Artículo N°9 de la Ley 19.886.

Podrá además declarar **inadmisible** las ofertas cuando no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases. Además, rechazará las ofertas si el Concejo Municipal no aprueba la proposición de adjudicación, de acuerdo con el Artículo N°65 letra j), de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

De igual forma la Municipalidad podrá **revocar o suspender el proceso licitatorio**, en cualquiera de sus estados o etapas, cuando a su juicio tuviere antecedentes que así lo aconsejen y justifiquen, considerando el interés público general o específico de la Municipalidad, y en general por razones de mérito conveniencia u oportunidad, sin derecho a indemnización alguna.

El plazo máximo que tendrá la Municipalidad para resolver la adjudicación de la licitación será hasta la fecha indicada en el cronograma de licitación publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Cuando la adjudicación no se realice en este plazo, la Municipalidad comunicará en el Sistema de Información del Portal las razones que justifican este incumplimiento e indicará un nuevo plazo para adjudicar, solicitando en caso de ser necesario, la renovación de la garantía de seriedad de la oferta. Lo anterior en virtud de lo señalado en el Artículo N°41, párrafo 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

### ➤ DE LA READJUDICACIÓN ARTICULO N°17.

La Municipalidad tendrá la facultad o podrá readjudicar la presente licitación, en caso de que el oferente seleccionado:

- Se desista de la celebración del contrato.
- Se encuentre inhábil para contratar con la Administración del Estado en conformidad al art. 4° de

la Ley 19.886 y art. 92 de su Reglamento, al momento de la firma del contrato.

- No presente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- No entregue todos los documentos requeridos en las Bases para firmar contrato.
- No suscriba el contrato dentro del plazo establecido en las presentes Bases Administrativas, por causas imputables a éste.
- No presente los documentos que solicite la Dirección Jurídica para la confección y firma del contrato

En cualquiera de estos casos, a dicho oferente se le hará efectiva la de garantía de seriedad de la oferta.

## 7. DEL CONTRATO

### ➤ VALOR DEL CONTRATO

#### ARTICULO N°18.

El valor del contrato será el indicado en el Decreto Alcaldicio de adjudicación y corresponderá al monto (valor) de la oferta seleccionada, de acuerdo con el **Formulario N°5**, en pesos chilenos e incluirá todos los gastos e impuestos que irroque el cumplimiento total de éste.

Por tratarse de trabajos contratadas por la Municipalidad para su territorio, estarán exentas de los derechos municipales.

El concepto “**valor total del contrato**” será bajo la modalidad de **SUMA ALZADA**, y corresponderá al valor total, expresado en pesos moneda corriente nacional y estará afecto a todos los impuestos que exige la ley. Se debe incluir en el valor ofertado todo gasto que irroque el cumplimiento total del contrato y de las Bases Técnicas.

### ➤ DE LA PREPARACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

#### ARTICULO N°19.

El contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de conformidad a lo establecido en las presentes bases administrativas, bases técnicas y demás antecedentes de la licitación, aclaraciones y las respuestas a las consultas, si las hubiese, y oferta del adjudicatario.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación del decreto de adjudicación, publicado en el Portal. Para lo anterior, deberán acudir a la Dirección Jurídica dentro del plazo establecido.

El atraso del adjudicatario en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a éste, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el Informe de Evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.

### ➤ DE LAS FORMALIDADES DEL CONTRATO

#### ARTICULO N°20.

Para todos los efectos legales emanados del contrato que se celebre, el adjudicatario deberá fijar su domicilio en la ciudad de Santiago.

El contrato estará afecto a los impuestos que exige la ley, los que serán de cargo y costo del adjudicatario.

Todos los contratos que superen el valor equivalente a 1.000 UTM, considerando para estos efectos el valor de la UTM al día de la apertura de las ofertas, deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo del adjudicatario los gastos que se originen.

Las modificaciones de contrato si las hubiere, dentro del transcurso del mismo, se perfeccionarán en la misma forma establecida para el contrato original.

➤ **DE LA DOCUMENTACIÓN PARA CONTRATAR**

**ARTICULO N°21.**

El adjudicatario deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad:

- 21.1. Si es persona jurídica, al momento de la firma del contrato, deberá acompañar copia de la documentación que acredite su constitución legal, (escritura pública de constitución y modificación de sociedad y protocolización del extracto social y su inscripción en el Registro de Comercio y publicación del mismo en el Diario Oficial dentro del plazo legal, certificado de vigencia de la sociedad otorgado a la fecha con notas marginales) y la personería del representante legal. Para el caso en que exista un texto refundido, deberán acompañarse los citados documentos sólo a partir de dicho texto.  
**No será necesario acompañar estos documentos si ellos se encuentran disponibles en el Registro Electrónico de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas.**
- 21.2. Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos que acrediten su constitución y sus modificaciones, conforme a la legislación del país de origen, debidamente legalizados según cualquiera de las formas señaladas en el Artículo 345 del Código de Procedimiento Civil. Además, tendrá la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución del mismo.
- 21.3. Entregar la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato a que se refiere el artículo N°22 de las presentes bases administrativas.
- 21.4. Presentar los antecedentes requeridos en al Artículo N°9, puntos **A.5 y A.6**, en caso que no estén disponibles en el Registro Electrónico de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas.
- 21.5. Copia de la **Patente Municipal**, del rubro asociado a la licitación, vigente a la fecha de firma del contrato.
- 21.6. **Análisis de Precios Unitarios** de acuerdo a **Formulario N°8** adjunto, debidamente firmado por el oferente o su representante legal, desglosando los distintos materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinarias y equipos. Se podrá entregar dicho análisis en un formato distinto, siempre y cuando contenga la misma información de aquel anexo. Se deberán considerar todos los ítems de la propuesta, incluidos globales.
- 21.7. En caso de Unión Temporal de Proveedores, entregar instrumento público que la materializa.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato.

**8. DE LA GARANTÍAS DEL CONTRATO**

➤ **GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**ARTICULO N°22.**

Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, el adjudicatario deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **5% del VALOR TOTAL DEL CONTRATO** expresada en pesos, moneda corriente nacional, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta **90 días corridos después de finalizado el plazo contractual**.

En caso de entregar una Póliza de Garantía, ésta deberá contener la siguiente información: "**póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata**" o "**póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata**", para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato por el mismo monto y vigencia señalados precedentemente. Además se deberá dejar establecido que de sus cláusulas especiales de arbitraje no son aplicables, para este caso, y que las multas y demás cláusulas penales del contrato quedan cubiertas por la póliza.

Asimismo, el adjudicatario deberá adjuntar a la póliza una comunicación escrita en que señale el domicilio al que deberá notificarle la Municipalidad del siniestro, si éste ocurriera. Se deja expresamente establecido que no son aplicables las cláusulas de arbitraje, siendo los tribunales de justicia los que tendrán la competencia de resolver cualquier conflicto entre el Municipio, la Compañía Aseguradora y el Contratista.

Cualquiera que sea el instrumento que caucione o garantice la obligación, deberá indicar la siguiente glosa: “En **garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y todas las obligaciones solicitadas, de (nombre completo del adjudicatario) por la Obra CAMBIO Y REPOSICIÓN DE TECHUMBRES– COMUNIDAD PARQUE INES DE SUAREZ SECTOR 3”**, a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9.

#### **ARTICULO N°23.**

Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el adjudicatario deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el artículo precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su total y completa ejecución.

#### **ARTICULO N°24.**

En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones y responsabilidades que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el artículo N°22, caucionan también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del Contratista y/o Subcontratista si corresponde.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Contratista.

#### **➤ GARANTÍA POR OPORTUNO PAGO DE MULTAS**

#### **ARTICULO N°25.**

Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, el adjudicatario deberá entregar además, una garantía o caución que garantice el oportuno pago de Multas. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **1% del VALOR TOTAL DEL CONTRATO** expresada en pesos, moneda corriente nacional, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y **hasta 180 días desde finalizado el plazo contractual**.

En caso de entregar una Póliza de Garantía, ésta deberá contener la siguiente información: “**póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata**” o “**póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata**”, para garantizar el oportuno pago de Multas del contrato por el mismo monto y vigencia señalados precedentemente. Además se deberá dejar establecido que de sus cláusulas especiales de arbitraje no son aplicables, para este caso, y que las multas y demás cláusulas penales del contrato quedan cubiertas por la póliza.

Asimismo, el adjudicatario deberá adjuntar a la póliza una comunicación escrita en que señale el domicilio al que deberá notificarle la Municipalidad del siniestro, si éste ocurriera. Se deja expresamente establecido que no son aplicables las cláusulas de arbitraje, siendo los tribunales de justicia los que tendrán la competencia de resolver cualquier conflicto entre el Municipio, la Compañía Aseguradora y el Contratista.

Cualquiera que sea el instrumento que caucione o garantice la obligación, deberá indicar la siguiente glosa: “En **garantía por el Oportuno Pago de Multas del Contrato y todas las obligaciones solicitadas, de (nombre completo del adjudicatario) por la Obra denominada CAMBIO Y REPOSICIÓN DE TECHUMBRES– COMUNIDAD PARQUE INES DE SUAREZ SECTOR 3”**, a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9.

#### **➤ PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

#### **ARTICULO N°26.**

Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, el adjudicatario deberá entregar además, una garantía o caución que garantice la **Responsabilidad Civil ante daños a terceros, a obras, a infraestructura e imagen**

de la Municipalidad o la Comunidad Parque Inés de Suarez. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente a UF 2000 expresada en Unidades de Fomento, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta la Recepción Provisoria..

Cualquiera que sea el instrumento que caucione o garantice la obligación, deberá indicar la siguiente glosa: “En garantía por daños a terceros, obras, infraestructura e imagen de la Municipalidad o la Comunidad Parque Inés de Suarez, de (nombre completo del adjudicatario) por la obra denominada CAMBIO Y REPOSICIÓN DE TECHUMBRES– COMUNIDAD PARQUE INES DE SUAREZ SECTOR 3”, a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9.-

➤ **DE LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DEL CONTRATO (IMC)**

**ARTICULO N°27.**

La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipales, en adelante la IMC, el o los profesionales asignados para estos efectos deberán ser nombrados mediante Decreto Alcaldicio.

El Contratista llevará un Libro de Obra, proporcionado por la Municipalidad, donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución de las obras. De igual modo se formalizarán las comunicaciones con el Contratista, solicitudes, encargos, órdenes, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen y resoluciones que afecten al Contratista.

La IMC tendrá además las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio N° 806, de fecha 08/05/2017, que aprueba el “INSTRUCTIVO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE OBRAS, DE CONCESIÓN, DE SERVICIOS, DE PROYECTOS O CONSULTORÍAS”.

**ARTICULO N°28.**

El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del Contratista o subcontratista si corresponde, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución de la Obra.

El Contratista deberá entregar a la IMC, la “Cartilla de Registro Control de Empresas Contratistas y Subcontratistas si corresponde” dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la firma del contrato, según corresponda.

**ARTICULO N°29.**

Suscrita el Acta de Entrega de Terreno, el contratista deberá entregar al IMC una copia firmada por el Contratista y subcontratista si corresponde, del Anexo V del Reglamento N°110 para “Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadoras de Servicios de la Municipalidad de Providencia”, donde conste la recepción y toma de conocimiento de dicho Reglamento. Será responsabilidad del IMC, remitir obligatoriamente estos documentos al Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección de Personas.

➤ **DE LAS OBRAS EXTRAORDINARIAS**

**ARTICULO N°30.**

La Municipalidad podrá solicitar al Contratista la ejecución de obras extraordinarias que comprometa la ejecución de partidas que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas o cuyo precio unitario no se encuentre en el listado de partidas del **Formulario N°6**, pero que son necesarias para la correcta ejecución y/u operación de las obras encomendadas, para lo cual el Contratista deberá presentar en el Departamento de Construcción previa solicitud de la IMC, el presupuesto de dichas obras y el plazo si procede, en los formularios diseñados para el efecto, en un plazo máximo de 3 días hábiles a contar de la fecha de anotación en el Libro de Obra.

Se hace presente que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar este presupuesto como también la opción de contratar dichas obras extraordinarias con un contratista o proveedor distinto en virtud a lo

que mejor convenga a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en la ley de compras públicas y su reglamento.

El valor de las obras extraordinarias, el precio unitario, cantidad de obras y el plazo de ejecución, que se acuerde con el Departamento de Construcción deberán ser aprobados o rechazados por el Director de Obras Municipales, y su aprobación definitiva mediante Decreto Alcaldicio.

El pago de las obras extraordinarias se realizará solo una vez terminadas en su totalidad y recibidas provisoriamente mediante Decreto. Su período de garantía será el mismo que el de las obras del contrato de origen.

Si las obras extraordinarias, se ejecutaran sin cumplir con las condiciones antes señaladas, ellas serán de cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Obra.

## 9. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

### > DE LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL CONTRATO

#### ARTICULO N°31.

La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir las cantidades de obras originalmente licitadas y efectivamente adjudicadas, ordenando variaciones en las obras previamente contratadas, de acuerdo con las condiciones que se indican en los artículos siguientes.

Los aumentos o disminuciones de Obras se calcularán tomando como base el precio unitario indicado en el Listado de Partidas del **Formulario N°6**.

### > DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA

#### ARTICULO N°32.

La suma de aumentos de obra y obras extraordinarias no podrá exceder el 30% del monto total del contrato IVA incluido, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder del 30% del monto originalmente contratado.

El aumento y disminución de obra deberán ser aprobados mediante Decreto Alcaldicio. Esta aprobación o rechazo será comunicada al Contratista por la IMC a través del Libro de Obra y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos, según procediere.

El citado Decreto Alcaldicio de aprobación establecerá la modificación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, que deberá presentar el Contratista con motivo de la modificación de contrato.

El Contratista, al momento de firmar la correspondiente modificación de contrato por aumento y/o disminución de las obras, deberá reemplazar la garantía primitiva por otra equivalente al valor de la garantía vigente, aumentada o disminuida según corresponda, en el porcentaje de variación del monto original contratado, o bien podrá complementarla tomando una garantía adicional, en ambos casos esta garantía deberá cumplir las mismas condiciones establecidas en el Artículo N°22 de las presentes bases.

Los plazos para suscribir la modificación de contrato y presentar la garantía en la Dirección Jurídica, serán los



mismos que para el contrato original, aplicándose además las mismas multas en caso de atraso del Contratista.

La modificación de contrato se entenderá vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Obra del Decreto de aprobación del aumento o disminución de obra, según corresponda.

#### **ARTICULO N°33.**

Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente.

El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (Carta Gantt).

Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad del contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto Alcaldicio.

### **10. DEL REAJUSTE**

#### **ARTICULO N°34.**

Los valores del contrato que deriven de la presente licitación no estarán afectos a intereses ni reajustes.

### **11. DE LOS PAGOS**

#### **ARTICULO N°35.**

La forma de pago será a través de estados de pago según el **avance real de la ejecución de las obras**, acorde a las siguientes condiciones:

- **Primer Estado de Pago:** Una vez alcanzado como mínimo el 30% de avance en la ejecución de las obras y hasta el 50% de avance.
- **Segundo Estado de Pago:** Una vez alcanzado como mínimo el 50% de avance en la ejecución de las obras y hasta el 80% de avance.
- **Tercer y último Estado de Pago:** Una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y aprobada la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.

Los ítems relativos a trabajos provisorios como por ejemplo: Instalación de faenas, aseo, etc., se cancelarán en forma proporcional al avance en cada Estado de Pago.

En caso que proceda, el Contratista al momento de entregar un estado de pago deberá acompañar una certificación o recibo por el pago de la disposición de los residuos, escombros y/o desperdicios, por parte del vertedero o botadero debidamente autorizado.

Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.

El plazo para rechazar la factura será el máximo convencional señalado en la Ley 19.983, de 2004, esto es, 8 días. Este plazo se entenderá aceptado por el oferente desde el momento de la presentación de su oferta.

Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias a la vista, irrevocables, expresadas en UF, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago y siempre que tenga aprobación de la IMC.

#### **➤ DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA CADA ESTADO DE PAGO**

#### **ARTICULO N°36.**

##### **36.1 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES:**

Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o

entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas si corresponde, que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).

- 36.2 DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:** en la que indique el número de trabajadores propios y de los subcontratos si corresponde, que intervinieron en la ejecución de las obras por el período que comprende al pago presentado. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.
- 36.3 COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS,** ejecutoriadas si las hubiese.
- 36.4 CERTIFICADO DE CONFORMIDAD** con las obras y el monto facturado por parte de la IMC, debidamente visado por el Director de Obras Municipales.
- 36.5 CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA,** si corresponde, cuando lo solicite la IMC.
- 36.6 FACTURA CORRESPONDIENTE,** debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el Director de Obras Municipales. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC (Circular N° 4 de 25 de marzo de 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Providencia).
- 36.7 ARCHIVO FOTOGRÁFICO,** para el **Primer Estado de Pago** set con fotografías de situación inicial, Letrero de Obras, y situación de avance. Para el **Segundo Estado de Pago** set con fotografías de situación de avance. Para el **Tercer y último Estado de Pago** set con fotografías de obras terminadas.
- 36.8** Toda aquella documentación que solicite la IMC por Libro de Obra correspondiente al periodo facturado. No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC y/o no se hubieren solucionado las observaciones anotadas en el Libro de Obra o no se haya dado cumplimiento a la ejecución de obras, según lo indicado en las Bases Técnicas.

## 12. DE LAS RETENCIONES

### ARTICULO N°37.

Para el caso que el Contratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales pecuniaras y previsionales en la forma señalada en el artículo N° 36, la Municipalidad podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquel o aquellos, el monto de que es responsable solidariamente y subsidiariamente a favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por el término de la relación laboral, sólo respecto del tiempo o período durante el cual el o los trabajadores del Contratista o del subcontratista si corresponde, prestaron servicios para la Municipalidad.

Igual cosa sucederá en el evento que el Contratista o subcontratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social respecto de trabajadores contratados en los últimos 2 años, en cuyo caso los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, pudiendo la Municipalidad retener y efectuar el pago directamente o bien el Contratista acreditar que la totalidad de ellas se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La Municipalidad, a través de la IMC, exigirá que el Contratista proceda a efectuar dichos pagos y le presente comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista, facultará a poner término anticipado al contrato y ejecutar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que el referido Contratista no podrá participar.

Ante la existencia de reclamos en la Inspección del Trabajo, laborales o previsionales pendientes de resolver por parte del Contratista y que hayan sido notificados a la Municipalidad, en el evento que la Municipalidad sea demandada subsidiaria o solidariamente, estará facultada a pagar con dichos fondos. Además, cuando la Municipalidad haya debido defenderse judicialmente y se dicte sentencia condenatoria en su contra o en contra del Contratista, este último deberá reintegrar a la Municipalidad la totalidad de los costos en que haya incurrido por concepto de la defensa judicial.

## 13. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

### ARTICULO N°38.

El Contratista será el único empleador de los trabajadores dependientes que ocupe la ejecución de las obras materia de la presente licitación, y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas.

En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Contratista.

La Municipalidad no tendrá vinculación alguna, ni con estos trabajadores, ni con las personas que la empresa contrate a honorarios para la ejecución de las obras.

#### ARTICULO N°39.

En especial, será deber y responsabilidad del Contratista:

- a) Informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos designado para el contrato, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación si corresponde.
- b) Cumplir con la Normativa Vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.
- c) Mantener informada, en forma escrita y actualizada a la IMC, respecto de todos quienes desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado. Además, deberá informar a la IMC, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores de la obra, mediante la presentación de los respectivos Certificados de la Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto al propio Contratista como de las empresas subcontratistas si corresponde. Estos certificados deberán ser presentados para la cancelación de cada estado de pago de la forma definida en el artículo N°34 de las Bases Administrativas, las que deben contener la información de la obra (nombre y ubicación) y deben cubrir el período total del estado de pago a cursar.
- d) Mantener informada, en forma escrita y actualizada a la IMC respecto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la Ley establece respecto del propio Contratista y de todos aquellos que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado.
- e) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado si corresponde, residentes del edificio o comunidad en general, y de las personas que la Municipalidad envíe, con el objeto de evitar accidentes laborales y de cualquier naturaleza. Durante la ejecución de las obras, se deberá prever y solucionar las condiciones logísticas del lugar, y disponer de los equipos y maquinaria necesarios, siendo responsabilidad del Contratista preparar una metodología de trabajo segura.
- f) El personal que esté ejecutando labores, deberá estar debidamente uniformado (Prenda con logo de la empresa) desde la fecha de Entrega de Terreno.
- g) Queda estrictamente prohibido que el personal use como comedor, baño o vestidor otro lugar que no sea el destinado para tal efecto.
- h) Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por escrito (correo electrónico o Libro de Obra).
- i) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, en cuanto a calidad, plazos, etc. Definidos para la ejecución de las obras, en las presentes bases.
- j) Informar oportunamente a la Municipalidad de las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente, al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- k) Responder de los daños que pueda causar a terceros durante la vigencia del contrato obligándose a restituir al Municipio cualquier suma de dinero que ésta haya pagado por este concepto.
- l) Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado.
- m) Dar estricto cumplimiento a los plazos de inicio de las obras encargadas conforme a los cronogramas establecidos y especificaciones establecidas en las Bases Técnicas, dando cumplimiento durante todo en período del contrato a todas las condiciones y requerimiento establecidas en éstas
- n) Dar cumplimiento a todas las leyes, decretos, reglamentos y en general, norma legal, reglamentaria, medioambiental y/o administrativa, que tenga relación con las obras materia de la presente licitación.



- o) Elaborar un plan de acción y medidas de mitigación durante la ejecución de las obras, basándose en el plan de mitigación entregado por los vecinos durante la postulación a FONDEVE. Se adjunta Anexo "PLAN Y ACCIONES DE MITIGACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. El plazo para entregar dicho plan de acción al IMC será de 3 días hábiles, contados a partir de la entrega de terreno.

En caso que no cumpla, o lo haga fuera del plazo indicado, si corresponde, se le aplicará una multa conforme a lo establecido en el Artículo N°66 de estas bases.

#### **ARTICULO N°40.**

Será responsabilidad exclusiva del Contratista, **la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC**; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, el Contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

**Durante la ejecución de las obras el Contratista deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar obras e infraestructura existentes como tampoco menoscabar la imagen de la Municipalidad o la Comunidad Parque Inés de Suarez. Cualquier daño que se produzca a cualquier tipo de bienes, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo, como así también, cualquier problema derivado de una mala gestión por parte de sus trabajadores.**

Esta obligación no exime al Contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

#### **ARTICULO N°41.**

Se deja constancia que las eventuales marcas que se indiquen en las Bases Técnicas son sólo referenciales, no obstante la calidad de los materiales y elementos deberán cumplir con el estándar de calidad de la marca indicada como referencia. Los materiales empleados en la obra deberán cumplir con la norma del Instituto Nacional de Normalización y con las instrucciones del fabricante. Ante cualquier duda de la IMC el Contratista deberá efectuar a su costa las correspondientes certificaciones ante un laboratorio reconocido y aprobado por la Municipalidad.

Todos los materiales, equipos y elementos que resulten de las demoliciones o transformaciones, que no correspondan a escombros y cuya utilización no esté contemplada en la nueva obra, deberán ser entregados bajo inventario en el lugar que se indique en el Libro de Obra, previo visto bueno de la IMC, según las indicaciones establecidas en las Bases Técnicas. El Contratista deberá entregar copia de la guía de ingreso a bodega correspondiente.

La IMC podrá solicitar en cualquier momento ensayos de las Obras ejecutadas y/o certificados de calidad de los materiales utilizados, emitidos por entidades como IDIEM O DICTUC, de cargo del Contratista.

Cualquier bien o materia valorada que se retire de la obra, que no se haya dado la instrucción expresa de enviar a botadero y que no se entreguen en bodega o en el lugar indicado por el IMC, será descontado al Contratista en el siguiente estado de pago.

La utilización en la obra de cualquier materia, equipo o elemento proveniente de la demolición o transformación, debe contar con la aprobación de la IMC.

Los materiales no utilizables serán retirados por el Contratista y enviados a un botadero autorizado, previa autorización de la IMC.

#### **ARTICULO N°42.**

El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento con motivo de la ejecución de la Obra. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.

➤ **DE LA DESIGNACIÓN DEL PROFESIONAL A CARGO Y OBLIGACIONES EN EL LUGAR DE LA OBRA**

**ARTICULO N°43.**

El contratista deberá designar un profesional del área, a cargo de las faenas (Ingeniero, Arquitecto, Constructor Civil, con experiencia en ejecución de obras) como contraparte calificada, en un plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la IMC y previo a la Entrega de Terreno, con teléfono móvil para ser ubicado en cualquier momento, responsable de la conducción de las obras y todo aquello establecido en las Bases Técnicas, con quien deberá entenderse la IMC en relación de la misma. Deberá contar con una experiencia mínima de 5 años en proyectos similares, acreditado mediante declaración jurada simple, certificados y currículum. En caso que no presente dichos documentos, o lo haga fuera del plazo antes referido, se le aplicará una multa conforme a lo establecido en el artículo N°66 de estas bases.

**ARTICULO N°44.**

En la Obra, el Contratista deberá mantener permanentemente un legajo completo de antecedentes, planos y bases técnicas de la obra, además de todos aquellos documentos y antecedentes exigidos por la Ley N°20.123 de Subcontratación si corresponde.

**ARTICULO N°45.**

Será responsabilidad exclusiva del Contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen, desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud.

**ARTICULO N°46.**

Se debe considerar para la instalación de faenas y letreros de obra las especificaciones indicadas en el Anexo "INSTALACIÓN DE FAENAS". Las imágenes y leyendas de los letreros se entregaran por parte de la IMC previo a la entrega de terreno.

**ARTICULO N°47.**

Se deberá considerar protección de aquellas especies vegetales que permanezcan en el lugar de las obras, de acuerdo a lo dispuesto por las Ordenanzas municipales que correspondan.

Con el objeto de delimitar responsabilidades relacionadas de cómo se recibió y cómo se entrega el terreno, el Contratista deberá registrar en video o fotografía digital, las distintas zonas de trabajo previo a su ejecución, dejando constancia de esto en el Libro de Obra. En caso contrario, cualquier reclamo sobre menoscabo que afecte el terreno entregado, deberá ser resuelto por el Contratista a su costo. En caso de incumplimiento se aplicará una multa de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°66.

**ARTICULO N°48.**

Será de cargo del Contratista la obtención de los empalmes o suministros provisorios de agua potable, electricidad, etc., que sean necesarios para la correcta y total ejecución de las obras que formen parte del contrato, como asimismo el pago de los consumos respectivos.

**ARTICULO N°49.**

El Contratista será responsable ante terceros de todo daño detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de las obras, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

**ARTICULO N°50.**

Durante la ejecución de la Obra el Contratista deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar obras existentes de agua potable, redes de alcantarillado, cámaras, grifos, soleras, postes de electricidad, canalización de teléfonos, etc. Cualquier daño que se produzca en este sentido, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo.

➤ **DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA POR CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES**

**ARTICULO N°51.**

Será de cargo y responsabilidad del Contratista, la colocación, el control y vigencia de las señalizaciones tanto diurna como nocturna, para las interrupciones y desvíos del tránsito vehicular y peatonal que requiera el desarrollo de las faenas como asimismo para indicar la existencia de los trabajos, materiales, escombros, excavaciones. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista todo accidente, daño, perjuicio o menoscabo ocasionado en la persona o bienes ajenos con motivo del incumplimiento, cumplimiento tardío o imperfecto de estas obligaciones.

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes normas legales y reglamentarias, en lo que fuera pertinente:

- a) Ley de Tránsito.
- b) Decreto N° 78 del año 2012, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que aprueba el Manual de Señalización de Tránsito.
- c) Normas oficiales del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- d) Ordenanza Comunal de Ornato N°1 de fecha 24 de Enero de 2002 y sus modificaciones.
- e) Ordenanza Comunal N°129 de 14 de abril de 2014, sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por ejecución de faenas y otras actividades.
- f) Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.
- g) Ley N°20.123, trabajo en Régimen de Subcontratación y su Reglamento si corresponde.
- h) Circular N°2.345/07 de la Superintendencia de Seguridad Social, que imparte instrucciones respecto a las obligaciones impuestas a las empresas por la Ley N°20.123.
- i) Reglamento N°110 para Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadores de Servicios de la Municipalidad de Providencia.
- j) Permiso Municipal correspondiente.
- k) Toda otra Norma Constitucional, Legal, Reglamentaria u Ordenanzas, relativa a la materia de la presente licitación.

**ARTICULO N°52.**

El Contratista estará obligado a solicitar todos los permisos municipales de rotura y ocupación de veredas y calzadas en caso de ser necesarios para la ejecución de las obras, los que estarán exentos del pago de derechos, por tratarse de una obra municipal.

**14. DE LA SUBCONTRATACIÓN**

**ARTICULO N°53.**

**Queda expresamente prohibido que el Contratista concerte con terceros, es decir, subcontrate la ejecución parcial o total del contrato.**

**ARTICULO N°54.**

Queda expresamente prohibido que el Contratista, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato con excepción de la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N° 19.983, de 2004.

**15. DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS Y PERMISOS**

**ARTICULO N°55.**

Durante la ejecución de los trabajos, no se podrá mantener escombros por más de **24 horas** ni podrán ser acopiados en lugares donde impidan el tránsito peatonal o vehicular.

Excepcionalmente la Municipalidad podrá autorizar la ocupación de la vía pública con este objeto por períodos determinados, para lo cual el Contratista estará obligado a solicitar todos los permisos municipales de ocupación de veredas y calzadas que sean necesarios para la ejecución de las obras, los que estarán exentos del pago de derechos, por tratarse de una obra municipal.

Si el Contratista no cumpliere lo anteriormente señalado, la Municipalidad procederá a multarlo, de acuerdo a lo indicado en artículo N°66 de las presentes Bases. Además, procederá al retiro de ellos y todos los gastos en que incurra serán de cargo del Contratista, descontándose en el estado de pago que corresponda.

#### **ARTICULO N°56.**

Terminada la ejecución de una obra, el Contratista deberá proceder de inmediato, a retirar todos los materiales excedentes y escombros depositados en la vía pública.

Si el Contratista no cumpliere lo anteriormente señalado, en el plazo de 24 horas la Municipalidad procederá al retiro de ellos y todos los gastos en que incurra serán de cargo del contratista, descontándose del último estado de pago.

### **16. DE LOS PLAZOS**

#### **➤ PROGRAMACIÓN ACTUALIZADA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

#### **ARTICULO N°57.**

Efectuada la firma del contrato y una vez notificado el requerimiento por parte del IMC, el Contratista tendrá plazo de 3 días hábiles para entregar a la IMC, una programación más detallada y actualizada para la ejecución de las obras contratadas, expresada en días, la programación deberá basarse en la Carta Gantt entregada al momento de la apertura de las ofertas, y no podrá, en ningún caso, alterar los plazos ofertados para ejecución de la obra.

#### **ARTICULO N°58.**

El plazo de ejecución de la obra será el propuesto por el oferente, se estima como **máximo 180 días corridos, por lo tanto, cualquier plazo por sobre este máximo será causal de declarar la oferta inadmisibile.**

Este plazo será evaluado de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°13 de las presentes bases administrativas, el cual se contará desde la fecha de entrega de terreno, considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por el Contratista, el IMC y el Director de Obras Municipales, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.

Las obras se desarrollarán en los horarios estipulados en la Ordenanza N°129 de 2014 sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por la Ejecución de Faenas y otras Actividades, y otras normativas municipales.

Durante la ejecución de las obras y una vez terminada cada jornada de trabajo, todas las zonas de la obra deberán quedar debidamente aseguradas, de modo de evitar accidentes.

#### **ARTICULO N°59.**

En caso de existir impedimentos para el término de las obras contratadas, derivados por algún servicio público o por causas imputables al Municipio, debidamente comprobado por la IMC y sin que tenga responsabilidad el Contratista, la Municipalidad podrá recibir parcialmente la obra ejecutada y pagar hasta un 80% de lo realmente ejecutado. Si el monto del contrato supera las 2.000 UTM., a la fecha de la Recepción Parcial se podrá pagar hasta un 90% de lo realmente ejecutado.

#### **➤ DE LA GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

#### **ARTICULO N°60.**

Previo a la cancelación del Estado de Pago Final, el Contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la **correcta ejecución de las obras**. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, que cubra el porcentaje equivalente al **3% del monto total del contrato**, con sus modificaciones si las hubiere, expresada en pesos, con **vigencia de 6 meses hasta la fecha de Recepción Definitiva indicada en la Recepción Provisoria.**

Cualquiera que sea el instrumento que caucione o garantice la obligación, deberá indicar la siguiente glosa: “En garantía por la correcta ejecución de las obras, de (nombre completo del adjudicatario) por la obra denominada CAMBIO Y REPOSICIÓN DE TECHUMBRES– COMUNIDAD PARQUE INES DE SUAREZ SECTOR 3”, a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9.-

La IMC anotará en el Libro de Obra, durante el período de garantía, cualquier observación relativa a la responsabilidad que le cabe al Contratista ante cualquier deficiencia que se detecte en los trabajos ejecutados, los materiales utilizados, los equipos instalados, etc., indicándole el plazo para su rectificación.

El incumplimiento de esta instrucción, hará incurrir a la empresa en causal de cobro del documento de garantía entregado.

## 17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

### ➤ DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA

#### ARTICULO N°61.

Una vez terminada la totalidad de las obras contratadas, la Municipalidad y la Junta de Vecinos, con sus respectivos Inspectores de cada entidad (según lo establecido en el reglamento Fondeve), procederán a la revisión de los trabajos ejecutados, verificando que se hayan realizado conforme a las bases técnicas y a lo establecido en el contrato suscrito, se procederá a la Recepción Provisoria de los trabajos, en cuyo acto el Contratista deberá reintegrar el Libro de Obra a la Municipalidad. Una vez concluidas las obras.

De la misma manera, en el caso de proyectos desarrollados por el Contratista, hará entrega a de los planos as-built debidamente aprobados. Dichos planos se deben entregar en limpio, sin correcciones.

#### ARTICULO N°62.

- a) Terminados los trabajos y todo aquello solicitado por Bases, el Contratista deberá solicitar por escrito en el Libro de Obra, a la IMC, la recepción provisoria de la misma dentro del plazo contractual.

Se procederá a dicha recepción dentro de los 3 días hábiles siguientes a la petición.

En todo caso, la IMC se constituirá en la obra al día hábil siguiente al término del plazo contractual a fin de verificar el estado en que se encuentran las obras y efectuar, si procede, la recepción provisoria de las mismas o en su defecto dejará constancia en el Libro de Obra indicando que el Contratista quedará sujeto a la aplicación de las multas respectivas por el retraso en la entrega de éstas.

Al momento de efectuar la Recepción Provisoria, se levantará un Acta que deberá ser firmada por el Contratista, la IMC y el Director de Obras Municipales, donde se consignarán, además, todas las multas aplicadas durante la ejecución de la obra.

La IMC deberá solicitar la dictación del Decreto Alcaldicio con la finalidad de aprobar esta Recepción Provisoria.

- b) Si en el acto de recepción se encontraran observaciones, se otorgará un plazo adicional desde la fecha en que se anotan las observaciones en el Libro de Obra. De no cumplirse la solución de las observaciones en el plazo indicado se cursará una multa de acuerdo a lo indicado en el artículo N°66 desde la fecha de término contractual.

Si el Contratista cumple el plazo establecido para solucionar las observaciones, se efectuará la Recepción Provisoria con la fecha correspondiente al término de las obras.

- c) Si al término del plazo para la ejecución de las obras, los trabajos no están terminados o no están ejecutados de conformidad a las bases técnicas y otras normas, no se dará curso a la Recepción Provisoria y el Contratista deberá ejecutar a su costo, los trabajos o reparaciones, siendo causal de multa de acuerdo a lo indicado el artículo N°66, los días transcurridos posteriores a la fecha de término contractual de la obra. Tales defectos deberán señalarse en el Acta a que se refiere la letra a) del presente artículo.

Una vez subsanados los defectos indicados por la IMC, ésta deberá proceder a efectuar la recepción, de acuerdo a lo señalado precedentemente, fijándose como fecha de término de las obras la de recibo conforme a ellas, cursando las multas correspondientes.

En ningún caso podrá el Contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos bajo pretexto de haber sido aceptados por la IMC, lo que será obligatorio efectuar.

- d) En caso de existir impedimentos para el término de las obras contratadas, derivados por algún servicio público o por causas imputables al Municipio, sin que tenga responsabilidad alguna el Contratista, se otorgará el plazo indicado por la IMC, para subsanar el eventual problema, en cuyo caso las obras podrán ser recibidas parcialmente. Lo anterior deberá quedar claramente indicado en un Acta de Recepción Parcial.
- e) La Recepción Provisoria o la Recepción Parcial, según sea el caso, serán aprobadas por Decreto Alcaldicio, el que además dispondrá la devolución de la Póliza de Responsabilidad Civil.

➤ **DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO**

**ARTICULO N°63.**

Dentro de los 15 días anteriores al vencimiento de la garantía de correcta ejecución de las obras, la Municipalidad deberá efectuar la liquidación del contrato y la Recepción Definitiva de las obras.

La liquidación deberá establecer claramente los saldos pendientes que resulten a favor o en contra del Contratista, incluyendo el pago de las multas si las hubiere, y será suscrita por la Municipalidad.

➤ **DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA**

**ARTICULO N°64.**

Una vez efectuada la liquidación del contrato y si no hubiera observaciones por parte de la Municipalidad, se procederá a efectuar la Recepción Definitiva de las obras, la cual se realizará 6 meses después de la Recepción Provisoria de las obras. Durante este período la obra se encontrará en garantía.

Para la Recepción Definitiva se levantará acta suscrita por el Contratista, o el profesional designado por la empresa, la IMC y el Director de Obras Municipales, donde además se consignarán las multas aplicadas durante el período de garantía de la obra.

La Recepción Definitiva de las obras y la liquidación del contrato serán aprobadas por Decreto Alcaldicio el que dispondrá además, la devolución de la garantía de correcta ejecución de las obras y oportuno pago de multas.

Dicho Decreto será notificado al Contratista por la IMC y si éste no objetara la liquidación del contrato dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación del Decreto, se entenderá que otorga a la Municipalidad el más amplio, total y completo finiquito y renuncia a toda acción o derecho en relación al contrato.

## **18. DE LAS MULTAS**

**ARTICULO N°65.**

La Municipalidad se reserva el derecho, de aplicar sanciones al Contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, en el contrato o las que impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al Contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obra, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, el Contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Obras Municipales, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Obra.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorando del Director de Obras Municipales, y se notificará al Contratista mediante la anotación en el Libro de Obras.

plazo de hasta cinco días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante memorándum, del Director de Obras Municipales, el que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados. Dicha decisión deberá contar con la visación del Director de Control Municipal y se comunicara a través de Oficio del Director de Obras Municipales, quedando ejecutoriada con la notificación al Contratista mediante la respectiva anotación en el Libro de Obra u otro medio idóneo según sea el caso.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el Contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente al periodo en que quedó ejecutoriada la multa.

Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 10% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Dirección de Obras Municipales, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, a beneficio de la Municipalidad y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

➤ **TIPIFICACIÓN DE LAS MULTAS Y MONTOS EN UTM**

**ARTICULO N°66.**

El monto de las multas será el que se indica a continuación, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de la aplicación:

	<b>MULTA</b>	<b>MONTO</b>
1	Incumplimiento de la Ley de Tránsito.	3 UTM por evento y por día de atraso en su cumplimiento.
2	Incumplimiento de las Ordenanzas Municipales.	3 UTM por evento y por día de atraso en su cumplimiento.
3	No emplear los elementos de seguridad en la obra o vía pública como lo ordenan la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas	3 UTM por evento y por día de atraso en su cumplimiento.
4	Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la IMC en el Libro de Obra.	3 UTM por instrucción, para instrucciones que deban ser resueltas antes de 48 horas.
5	Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas.	5 UTM por evento + 2 UTM por día de atraso en plazo otorgado para subsanar.
6	Abandono o acopio de materiales o escombros en la vía pública sin autorización.	2 UTM por evento y por cada día que demore en solucionar el evento que da origen a la multa.
7	Incumplimiento del Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.	3 UTM por día.
8	Incumplimiento del Reglamento N°110 para Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadores de Servicios de la Municipalidad de Providencia.	3 UTM por evento y por día.
9	Por no retirar la basura que pudiere generarse como consecuencia de la ejecución de las obras.	3 UTM por evento y por día hasta su cumplimiento
10	Por daño a las especies vegetales a causa de la ejecución de la obra.	5 UTM por evento
11	Atraso en la entrega de las obras más allá del plazo señalado en el contrato original y sus modificaciones (si las hubiera)	5 UTM por cada día de atraso.
12	Incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en las bases administrativas y técnicas.	5 UTM por evento y por día.

	MULTA	MONTO
13	En caso de incumplimiento de los plazos para resolver las observaciones durante la garantía de la obra	3 UTM por día de atraso

Las multas enunciadas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones de fuerza mayor o caso fortuito, en similares términos a los descritos en el artículo 45 del Código Civil Chileno. Para lo anterior, el contratista deberá entregar un informe fundado a la IMC, la que podrá consultar con el Director de Obras Municipales o bien solicitar opinión de otra Dirección en orden a establecer que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegada y que tales hechos se encuentran comprobados. En caso de ser efectivo lo anterior y sólo si fuere además procedente, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato por un término equivalente a la duración del impedimento, mediante la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio, previa comunicación a través del Libro de Obra.

## 19. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

### ARTICULO N°67.

Serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si respecto del Contratista se ha iniciado una solicitud de inicio de procedimiento concursal de liquidación y se haya dictado la resolución de liquidación o solicitud de inicio de procedimiento concursal de reorganización, conforme a las disposiciones de Ley 20.720.-
- c) Estado notorio de insolvencia del Contratista o por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- d) Si ha propuesto un acuerdo de reorganización judicial o extrajudicial a uno o más de sus acreedores que representen un porcentaje significativo de sus pasivos, en términos tales que evidencien la incapacidad general de pagar oportunamente sus deudas.
- e) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.
- f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g) Incumplimiento de las bases, así como cualquiera de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, especialmente consignadas en el Artículo N°36 y siguientes sobre obligaciones y responsabilidades, siendo suficiente para ello el Informe del Director de Obras Municipales, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- h) Se considerará incumplimiento grave, cuando el monto acumulado de las multas supere el 10% del valor total del contrato.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa, requiriéndose únicamente el informe del Director de Obras Municipales que así lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el Contratista, haciéndose efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, salvo en los casos indicados en las letras a), e) y f).

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del oferente, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo N° 96 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y además se reserva el derecho de vetar su participación en futuras licitaciones municipales.

## 20. OTRAS DISPOSICIONES

### ARTICULO N°68.

Durante la ejecución del contrato o terminado éste, el Contratista deberá entregar a la Municipalidad los informes, estudios, datos y cualquier otra información, de cualquier naturaleza, que hubiesen sido obtenidos con ocasión de la

ejecución del contrato. Esta información pasará a ser de dominio de la Municipalidad y el Contratista no podrá divulgarla ni publicarla -por cualquier medio o soporte-, sin la previa autorización expresa de la Municipalidad.

Asimismo, deberá guardar reserva de la información que eventualmente le suministre la Municipalidad o a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del contrato. La infracción de estas obligaciones facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a su entero beneficio e impetrar las acciones legales correspondientes.

La información suministrada a la Municipalidad por el Contratista deberá estar contenida en formatos o soportes reutilizables y procesables (por ejemplo formatos CSV, XML, SPSS, KML, WFS, XLS, entre otros, según sea el caso).

**ARTICULO N°69.**

Para efecto de la presente licitación, las aclaraciones, respuestas a las preguntas, bases técnicas y sus Anexos, primarán en el orden enunciado, sobre las bases administrativas y sus anexos, si existiese alguna discordancia entre aquellos y estos.

**ARTICULO N°70.**

Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie a la ejecución de las obras contratadas, previa coordinación y aprobación de la IMC.

  
MMD/RQC/rqc

  
  
PATRICIA CABALLERO GIBBONS  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION





**FORMULARIO N°1**  
**(ANEXO ADMINISTRATIVO)**

LICITACIÓN	:	CAMBIO Y REPOSICIÓN DE TECHUMBRES– COMUNIDAD PARQUE INES DE SUAREZ SECTOR 3
FINANCIAMIENTO	:	FONDO DE DESARROLLO VECINAL

**INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** :

**CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT** :

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL** :  
**(SI ES PERSONA JURÍDICA)**

**CÉDULA DE IDENTIDAD** :

**DIRECCIÓN** :

**TELÉFONO** :

**CORREO ELECTRÓNICO** :

**NOTA:**

*Respecto de la situación relativa a la Unión Temporal de Proveedores, debe indicarse el nombre del representante o apoderado común de la misma, que debe coincidir con aquel que se estableció en el instrumento público o privado que formalizó la unión.*

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre de la empresa	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	



**FORMULARIO Nº2**  
**(ANEXO ADMINISTRATIVO)**

LICITACIÓN	:	CAMBIO Y REPOSICIÓN DE TECHUMBRES- COMUNIDAD PARQUE INES DE SUAREZ SECTOR 3
FINANCIAMIENTO	:	FONDO DE DESARROLLO VECINAL

**RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES OFERENTES**

ESCRITURA PÚBLICA  
DE CONSTITUCIÓN :

RAZÓN SOCIAL :

OBJETO :

CAPITAL :

SOCIOS (\*) :

ADMINISTRACIÓN Y USO  
RAZÓN SOCIAL :

NOMBRE DIRECTORES (\*\*)(\*\*\*) :

REPRESENTANTE LEGAL :

DURACIÓN :

**NOTA:**

(\*) EN CASO DE QUE LA SOCIEDAD OFERENTE ESTUVIERE CONSTITUIDA POR ALGUNA SOCIEDAD, SE DEBERÁ ADEMÁS INFORMAR EL NOMBRE DE LOS SOCIOS DE ESTA O ESTAS SOCIEDADES.

(\*\*) EN CASO QUE LA SOCIEDAD OFERENTE FUERE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA.

(\*\*\*) EN CASO DE FUERE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, SE DEBERÁ ADEMÁS INFORMAR EL NOMBRE DE LAS SOCIEDADES DE ÉSTA.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre de la empresa	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	



**FORMULARIO N°3**  
**(ANEXO ADMINISTRATIVO)**

**DECLARACIÓN JURADA**

LICITACIÓN	:	CAMBIO Y REPOSICIÓN DE TECHUMBRES- COMUNIDAD PARQUE INES DE SUAREZ SECTOR 3
FINANCIAMIENTO	:	FONDO DE DESARROLLO VECINAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	

**DECLARA:**

- **No haber sido condenado**, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta, por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal (infracciones señaladas en el inciso 1º, del artículo 4º de la Ley N°19.886, de Compras Públicas);
- **No tener las inhabilidades** establecidas en el inciso 6º, del artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas (relativas a las vinculaciones de parentesco) y;
- **No estar la persona jurídica** oferente sujeta actualmente a la prohibición -temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, del artículo 8º de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre de la empresa	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	



Providencia

**FORMULARIO Nº4**  
**(ANEXO ADMINISTRATIVO)**

**RESUMEN DE CONTRATOS EJECUTADOS**

LICITACIÓN	:	CAMBIO Y REPOSICIÓN DE TECHUMBRES- COMUNIDAD PARQUE INES DE SUAREZ SECTOR 3
FINANCIAMIENTO	:	FONDO DE DESARROLLO VECINAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	

Nº	Nombre Mandante Empresa/Institución			
	Persona de Contacto		Cargo	
	Correo Electrónico		Teléfono	
	Vigencia del Contrato	Desde		Hasta
	Magnitud del Contrato (Descripción específica)		Valor del contrato \$	

Nº	Nombre Mandante Empresa/Institución			
	Persona de Contacto		Cargo	
	Correo Electrónico		Teléfono	
	Vigencia del Contrato	Desde		Hasta
	Magnitud del Contrato (Descripción específica)		Valor del contrato \$	

- Replicar estos cuadros las veces que sean necesarias para acreditar los contratos ejecutados durante los años 2013-2018, en el rubro objeto de esta licitación, donde se indiquen el tipo y monto del contrato.
- Todo levantamiento acá declarado debe ser acompañado por la acreditación solicitada.
- En caso de que se tratare de una Unión Temporal de Proveedores, debe entregarse un anexo por cada uno de los proveedores para acreditar su experiencia, si fuere del caso.
- En caso de tratarse de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), la experiencia de su titular, en calidad de persona natural, se computará como de la EIRL.
- El oferente que llene en forma maliciosa el presente formulario se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta entregada, la cual pasará a total beneficio municipal.
- Las personas naturales o jurídicas que deseen participar y no cuenten con la experiencia señalada deberán indicarlo en la tabla precedente e ingresar de igual forma en el portal el presente formulario firmado.
- No serán considerados aquellos certificados que den cuenta de un trabajo bajo la figura de subcontratación, así como tampoco contrataciones donde se hubiese liquidado anticipadamente el contrato.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre de la empresa	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	



Providencia

**FORMULARIO N°5**  
**(ANEXO ECONÓMICO)**

LICITACIÓN	:	CAMBIO Y REPOSICIÓN DE TECHUMBRES- COMUNIDAD PARQUE INES DE SUAREZ SECTOR 3
FINANCIAMIENTO	:	FONDO DE DESARROLLO VECINAL

**CARTA OFERTA**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : \_\_\_\_\_

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : \_\_\_\_\_

Nuestra oferta A SUMA ALZADA por la Obra "Cambio y reposición de techumbres- Comunidad Parque Inés de Suarez sector 3" es la siguiente:

**TOTAL NETO** \$ \_\_\_\_\_  
*(Valor a ofertar en el Portal Mercado Público)*

**Impuesto ( \_\_\_\_%)** \$ \_\_\_\_\_

**TOTAL** \$ \_\_\_\_\_

**Plazo de ejecución:** \_\_\_\_\_ **días corridos.** (El plazo de ejecución de las obras será el propuesto por el oferente, en todo caso este **PLAZO DEBE SER COMO MÁXIMO 180 DÍAS CORRIDOS**, de otra forma se **DECLARARÁ LA OFERTA INADMISIBLE**).

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre de la empresa	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	

FORMULARIO N°6

LICITACIÓN:	CAMBIO Y REPOSICIÓN DE TECHUMBRES- COMUNIDAD PARQUE INES DE SUAREZ SECTOR 3
FINANCIAMIENTO:	FONDO DE DESARROLLO VECINAL

LISTADO DE PARTIDAS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	

N°	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	P.UNITARIO	TOTAL
1	<b>INSTALACIÓN DE FAENAS</b>				
1.1	INSTALACIONES PROVISORIAS	GL	1		\$ -
1.2	LETRERO INDICATIVO DE OBRA 3x2m	UNI	1		\$ -
1.3	ANDAMIOS	GL	1		\$ -
2	<b>RETIROS Y DEMOLICIONES</b>				
2.1	RETIRO DE CANALES EXISTENTES	MI	504		\$ -
2.2	RETIRO CUBIERTA EXISTENTE	M2	2080		\$ -
2.3	RETIRO REVESTIMIENTOS Y DESPRENDIMIENTOS HORMIGÓN	M2	60		\$ -
2.4	RETIRO DUCTOS VENTILACIÓN	ML	41		\$ -
2.5	ASPIRADO Y LIMPIEZA DE ENTRETECHO	M2	1925		\$ -
3	<b>REPARACION CUBIERTA</b>				
3.1	REPARACIÓN DE CERCHAS DE MADERA 50%	M2	963		\$ -
3.2	REFUERZO COSTANERA PINO 100% SUPERFICIE	M2	2080		\$ -
3.3	PLACA OSB SOBRE COSTANERAS	M2	2080		\$ -
3.4	CUBIERTA ZINC ALUM ONDA ESTANDAR 0,5MM	M2	2080		\$ -
3.5	LANA MINERAL 80MM ROLLO LIBRE 1,2 X 24M	M2	1925		\$ -
3.6	FIELTRO 15 LBS	M2	2080		\$ -
3.7	CABALLETE ZINC ALUM 0,4MM 0,50 CM DESARROLLO	ML	252		\$ -
3.8	DUCTO VENTILACIÓN GALV. D: 100MM	ML	41		\$ -
3.9	GORRO HOJALATERIA 0,4MM VENTILACION	UN	26		\$ -
3.10	FORRO UNIÓN VENTILACION-CUBIERTA 30 CM DESARROLLO GALV. (se asemeja a caballete 30 cm desarrollo)	ML	82		\$ -
3.11	CANALETA FE GALVANIZADO 0.8 MT DESARROLLO	ML	504		\$ -
3.12	FORRO CORONACIÓN FRONTÓN CON CORTAGOTERA 0,6 MT DESARROLLO	ML	657		\$ -
3.13	CUBETA EVACUACIÓN AGUA LLUVIA	UN	53		\$ -
3.14	BAJADA AGUA LLUVIA GALVANIZADA	ML	630		\$ -
3.15	FORRO UNIÓN LIMATESAS	UN	92		\$ -
3.16	TAPA ESCOTILLA FORRADA HOJALATERIA	UN	22		\$ -
3.17	REPARACIÓN DE ENTRAMADOS DE CIELO	M2	963		\$ -
3.18	REPARACIÓN DE CIELOS	M2	963		\$ -
4	<b>REPARACIÓN FISURAS VENTILACIONES, INCINERADORES Y ELEMENTOS DE H.A.</b>				
4.1	REPARACIÓN DE REVESTIMIENTOS ESTUCOS	M2	60		\$ -
4.2	ESMALTE AL AGUA	M2	118		\$ -
4.3	SELLANTE CAL	M2	118		\$ -
5	<b>ASEO</b>				
5.1	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	100		\$ -
5.2	ASEO GENERAL	GL	1		\$ -
	<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>				\$ -
	<b>UTILIDADES</b>	%			\$ -
	<b>GASTOS GENERALES</b>	%			\$ -
	<b>SUBTOTAL</b>				\$ -
	<b>IVA</b>	%	19,00		\$ -
	<b>TOTAL</b>				\$ -

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre de la empresa	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	







Providencia

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
FORMULARIO 8

**FORMULARIO N°8**  
**(ANEXO ADMINISTRATIVO)**

**ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

LICITACIÓN	:	CAMBIO Y REPOSICIÓN DE TECHUMBRES- COMUNIDAD PARQUE INES DE SUAREZ SECTOR 3
FINANCIAMIENTO	:	FONDO DE DESARROLLO VECINAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	

OBRA :		HOJA:		DE:	
PARTIDA:		UNIDAD:		CANTIDAD:	
1) MATERIALES					
ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2) MANO DE OBRA					
ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3) EQUIPO					
ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
<b>TOTAL COSTO UNITARIO NETO</b>					

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre de la empresa	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	



**ANEXO**  
**INSTALACIÓN DE FAENAS**

LICITACIÓN	:	CAMBIO Y REPOSICIÓN DE TECHUMBRES- COMUNIDAD PARQUE INES DE SUAREZ SECTOR 3
FINANCIAMIENTO	:	FONDO DE DESARROLLO VECINAL

**1. Empalmes Provisorios**

Será responsabilidad del contratista la obtención de empalmes provisorios de agua potable y electricidad y el pago de los consumos respectivos. No se cuenta con empalmes de alcantarillado, lo cual debe ser resuelto y considerado por el contratista.

**2. El contratista deberá considerar para su personal lo siguiente:**

- Baños y duchas: se debe considerar los necesarios de acuerdo a la cantidad de personas trabajando en obra (mínimo 1 baño químico y ducha portátil).
- Cocina-comedor: se debe cocinar utilizando gas como energía, por ningún motivo se aceptará encender fuego.
- Bodega para almacenar materiales y herramientas, de requerirlo.
- Vestidor para el personal.
- El personal que esté ejecutando labores, deberá estar debidamente uniformado (polera con logo de la empresa).
- **QUEDARÁ EXTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL PERSONAL USE COMO COMEDOR, BAÑO O VESTIDOR OTRO LUGAR QUE NO SEA EL DESTINADO PARA TAL EFECTO.**
- Las instalaciones deben cumplir con lo estipulado por ley al respecto.

**3. Cierros Provisorios**

Se debe considerar para la instalación de faenas un cierro provisorio, estructura de 2,44 m. de altura, construido en base a placas de OSB de 11mm de espesor atornilladas a bastidor de madera de pino de 1"x2" y pies derecho de 3"x3", con puerta para acceso personal y portón de acceso de vehículos, que deberá permanecer siempre cerrada, este cierro deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución de las obras en perfecto estado. Concluida la obra, el cierro quedará en poder del Contratista. **La instalación de faenas se emplazará en el sector indicado por el IMC y de acuerdo al plano PL\_3 Superficie para instalación de faenas.dwg.**

**4. Letrero de obra**

Será 1 unidad, de tamaño Grande, fabricado con bastidor de madera y tela PVC con la leyenda estampada en ella, cuyas dimensiones son 3x2 mt. El contratista deberá resguardar una instalación segura y estable. El diseño, contenido, diagramación y colores se entregará a la empresa adjudicada.

Serán instalados en el lugar indicado por la IMC. Concluida la obra, quedarán en poder del contratista. El contratista tendrá un plazo de cinco días corridos para su instalación, contados desde la Entrega de Terreno. En caso de no cumplir con lo anterior, se cursará una multa de acuerdo a lo indicado por Bases Administrativas.

**5. Catastro Fotográfico**



Providencia

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Antes de iniciar los trabajos, al momento de la entrega de terreno, el contratista deberá realizar un catastro con apoyo fotográfico del estado de todos los árboles, pavimentos, luminarias, etc. que se encuentren tanto al interior del área de trabajo como en los alrededores del área a intervenir, puesto que será responsable de los daños que producto de la obra le ocasione a dichos elementos.

**6. Otras consideraciones**

Solo se podrá disponer escombros y materiales al interior del área cerrada como instalación de faenas, el horario de retiro de escombros deberá ser previamente coordinado con el IMC.

Se deberá contar con un sistema de andamiaje seguro, el cual deberá mantenerse en todo momento delimitado como área de seguridad, considerando que el conjunto habitacional se encontrará habitado durante la ejecución de las obras.

No se podrá utilizar como área de estacionamiento ningún espacio fuera del área dispuesta como instalación de faenas, al interior del conjunto habitacional.

Posterior al término de las obras, se deberá entregar el área dispuesta para instalación de faenas en perfectas condiciones de pavimentos, aseo e higiene.

De requerirse subir tendidos eléctricos en el área de instalación de faenas, este será de cargo de la empresa contratista.

----- 0 -----

**LICITACIÓN PÚBLICA  
FONDO DE DESARROLLO VECINAL**

**“CAMBIO Y REPOSICIÓN DE TECHUMBRES– COMUNIDAD PARQUE INES DE  
SUAREZ SECTOR 3”**

**BASES TÉCNICAS**

**1. GENERALIDADES**

La Municipalidad de Providencia, con el fin de apoyar a sus vecinos en la resolución de problemáticas levantadas por las distintas comunidades, en el marco del 1° llamado del Fondo de Desarrollo Vecinal 2017 (FONDEVE), ha adjudicado a la comunidad Parque Inés de Suarez los fondos necesarios para la ejecución del proyecto “CAMBIO Y REPOSICIÓN DE TECHUMBRES– COMUNIDAD PARQUE INES DE SUAREZ SECTOR 3”, lo que les permitirá dar solución a la problemática planteada por sus habitantes.

El objetivo de la presente licitación, es contratar la reparación de techumbre y cambio de cubierta del sector 3 de la Comunidad Parque Inés de Suarez, compuesta por 9 edificaciones y una superficie aproximada de 2.000 m<sup>2</sup> a intervenir, de acuerdo al expediente técnico adjunto a las presentes Bases. Durante la ejecución de las obras, la empresa contratista que adjudique la presente licitación, deberá contemplar plan y acciones de mitigación, orientadas a resguardar la integridad y seguridad de la comunidad y el lugar donde serán ejecutados los trabajos, utilizando como base el plan de mitigación entregado por dichos vecinos, adjunto en el expediente técnico de licitación, y todo aquello que la normativa vigente disponga para este tipo de obras.

**2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.**

La ejecución del proyecto estará regida, desde el punto de vista técnico, por el conjunto de antecedentes que se enuncian a continuación, en adelante EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO, durante la ejecución de las obras, cualquier modificación o consulta a dicho expediente debe realizarse por escrito por libro de obras y de proceder alguna modificación que signifique aumento, disminución u obra extraordinaria se realizará de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas.

Al ser este un contrato a suma alzada, será de exclusiva responsabilidad del oferente determinar las cantidades de obra del proyecto correspondiente a la licitación. Las cantidades de obra indicadas por la municipalidad en el Anexo N°5 son de carácter informativo y referencial, por lo que las cantidades oficiales serán establecidas por cada oferente en el listado de partidas adjunto a su oferta.

Las obras a ejecutar se entregan a modo de proyecto informativo y será responsabilidad del contratista su correcta ejecución, a fin de lograr cumplir los requerimientos del proyecto, según se indica en los respectivos planos y especificaciones técnicas generales y deberán cumplir todo aquello que este establecido en la normativa vigente y que les sea aplicable por su naturaleza.

Toda alteración a los proyectos informativos debe hacerse previa aprobación de lo que se altera por parte de la IMC y en todo caso tendrán como objetivo mejorar o complementar las soluciones técnicas del proyecto.

Los antecedentes que conforman el Expediente del Proyecto “CAMBIO Y REPOSICIÓN DE TECHUMBRES–  
COMUNIDAD PARQUE INES DE SUAREZ SECTOR 3” son:

**PLANOS PROYECTO**

PL\_1 Planta general edificios a intervenir.dwg  
PL\_2 Detalle de techumbre.pdf  
PL\_3 Superficie para instalación de faenas.dwg

**LAMINAS INFORMATIVAS**

LAM\_1 Plano de loteo.pdf  
LAM\_2 Elevación y corte 1.pdf  
LAM\_3 Elevación y corte 2.pdf  
LAM\_4 Planta tipo.pdf

**DOCUMENTOS**

EETT\_ Especificaciones técnicas.pdf  
PM\_ Plan y acciones de mitigación.pdf  
RF\_ Registro fotográfico de cubiertas.pdf  
PC\_ Planilla de áreas con cambio de cielos.xlsx  
PR\_ Informe técnico de prevención de riesgos.pdf

La Totalidad de este expediente será levantado como adjunto en la Plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl),  
para el estudio de la licitación que da origen a las presentes Bases de Licitación.

  
LFA/CVM

  
**PATRICIA CABALLERO GIBBONS**  
Secretario Comunal de Planificación  


## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### CAMBIO Y REPOSICIÓN DE TECHUMBRES COMUNIDAD PARQUE INES DE SUAREZ SECTOR 3

#### GENERALIDADES

Las presentes especificaciones se consideran como antecedente fundamental de proyecto de reparación de cubiertas del conjunto habitacional, complemento de los Planos de Arquitectura y proyectos de especialidades a que haya lugar. El contratista deberá advertir sobre eventuales interferencias a la ITO, antes de cualquier ejecución de obras, resolviéndose con la aprobación del arquitecto a cargo del proyecto y de los especialistas que se deban involucrar en la solución específica.

La obra se ejecutará bajo las normas establecidas en la O.G.U.C, normas chilenas del INN, certificaciones materiales necesarias y de acuerdo a las presentes especificaciones técnicas que se aplicarán en cuanto a calidad y características de los materiales, obra de mano y ejecución. La constructora proveerá a la obra de los accesorios, equipamiento y equipos, herramientas, materiales, transporte o cualquier otro elemento que sea necesario para la buena ejecución de esta. Todos los materiales que ingresen a la obra serán de primera calidad según normas del INN y certificaciones del fabricante, como también tendrá que velar por el correcto uso de ellos y sus debidos procesos constructivos. La constructora tendrá que proporcionar al personal de obra todos los elementos de seguridad que dicta la norma que contribuyan a evitar accidentes. Por último se establece que la constructora dará cumplimiento a todas las normas establecidas por la O.G.U.C. en sus requerimientos de materiales en cuanto a la resistencia al fuego, acústico y térmico a través de certificación por parte del proveedor de los materiales.

Todos los artefactos o equipos deberán ser aprobados por el arquitecto previa presentación de muestra por parte del contratista. Los materiales, artefactos o equipos especificados se mencionan, además, con una marca y/o modelo de referencia; esto no constituye obligación alguna para el contratista con dicha marca, no obstante, si presenta una alternativa, debe ser de calidad técnica equivalente o superior. El oferente, al presentar su propuesta, manifiesta implícitamente que, habiendo estudiado el proyecto, puede cumplir con todas las especificaciones técnicas exigidas, es decir, para cada material, artefacto u otro elemento especificado (o su equivalente técnico), asegura su provisión y existencia en el mercado. Durante la ejecución de obra, el contratista mantendrá un archivador con las fichas técnicas de los materiales, artefactos y equipos a utilizar; en caso de presentar equivalentes técnicos, deberán estar a la vista ambas fichas (referente técnico especificado y equivalente técnico presentado por el contratista).

El oferente, por el sólo hecho de presentar su propuesta, declara haber leído, revisado, comprendido y aceptado lo estipulado y exigido en las presentes especificaciones técnicas, la planimetría adjunta, y las demás instancias oficiales de entrega de información, por cuanto su oferta se debe ajustar a lo indicado en dichos antecedentes. Cualquier eventual incongruencia, carencia de información o ambigüedad de interpretación que el oferente detecte en los documentos que comprenden la licitación, deberá ser consultada durante el período estipulado para ello.

#### 1. OBRAS PRELIMINARES

##### 1.1 INSTALACIÓN DE FAENAS E INSTALACIONES PROVISORIAS

Se construirán las instalaciones necesarias para el bodegaje de materiales, con las respectivas instalaciones sanitarias y eléctricas. Se habilitarán sectores de camarines y comedores para los trabajadores, cumpliendo cabalmente la reglamentación vigente.

##### 1.2 LETRERO DE OBRA

Se instalará un letrero indicativo para la obra de acuerdo a lo establecido por la Municipalidad.



### 1.3 ANDAMIOS

Se instalarán cuerpos de andamios desde el primer al último piso, anclados a edificio para poder ejecutar los trabajos antes mencionados de forma rápida, eficiente y segura, tanto para los trabajadores como para los habitantes del conjunto; una vez terminadas dichas faenas se retiran los andamios y se irán trasladando a cada fachada para poder realizar las faenas que requieran.

## 2. DEMOLICIONES, RETIROS Y DESARMES

### 2.1 RETIRO DE CANALES Y FORROS

Se retirarán todas las hojalaterías correspondientes a canalización de agua lluvia y coronación de muros y frontones. El Retiro de estas será con todos los cuidados y precauciones necesarias. Se deberá considerando solo un sector de descarga, el cual debe estar correctamente señalizado, impidiendo el tránsito mientras dure la faena de descarga.

### 2.2 RETIRO DE CUBIERTA EXISTENTE

Se retiran totalmente las cubiertas de zinc u otros materiales para su remplazo; se tomará precaución de no dañar la estructura de techumbre intervenida y cubiertas que no estén contempladas en los trabajos. Los materiales extraídos serán removidos y trasladados a un botadero autorizado. Contempla el retiro de estructura de techumbre en mal estado. Se tomarán precauciones de programación de los trabajos ante eventuales inconvenientes con el clima. El retiro de la cubierta debe ser con todos los cuidados y precauciones necesarias, para esto se debe disponer de un solo sector de descarga y acopio, previamente acordado con los propietarios. Este sector debe ser debidamente señalizado con cinta peligro.

### 2.3 RETIRO DE REVESTIMIENTOS Y DESPRENDIIMIENTOS DE HORMIGÓN

Se considera, para las zonas con desprendimiento de revestimiento de hormigón, tratamiento de hidrolavado y picado, retirando todo el material suelto, dejando el área a reparar libre de escombros y polvo. Para el picado se utilizarán herramientas manuales como hacha de albañil, puesto que sólo se busca retirar el revestimiento suelto, evitando dañar armaduras o la integridad del elemento a limpiar.

### 2.4 RETIRO DE DUCTOS DE VENTILACIÓN

Se retirarán ductos de ventilación cuidando no dañar pasadas por losas y estructura de cubierta existente.

### 2.5 ASPIRADO Y LIMPIEZA DE ENTRETECHO

Se limpiará del entretecho la basura y desechos. Posterior a limpieza se realizará un aspirado de losa tapa. Los restos serán acopiados en sacos de polietileno, retirados de la cubierta y eliminados de la faena a un botadero autorizado. La descarga de estos desechos se realizará por un solo sector de descarga.

## 3. REPARACIÓN DE CUBIERTA

### 3.1 REPARACIÓN DE CERCHAS DE MADERA 50% SUPERFICIE

Se considera reparación parcial y refuerzo de cerchas de madera existentes, mediante piezas de pino impregnada con sales C.C.A a presión y vacío (NCH 819-IPV) de 2" x 4". La madera debe estar seca y derecha. El contenido de humedad debe ser equivalente a la humedad de equilibrio del lugar de instalación de acuerdo a la norma NCh1198. Serán fijadas a estructura de techumbre mediante clavos de 4".

### 3.2 REFUERZO COSTANERA PINO 100% SUPERFICIE

Se considera costaneras de pino impregnada con sales C.C.A a presión y vacío (NCH 819-IPV) de 2 x 2". La madera debe estar seca y derecha. El contenido de humedad debe ser equivalente a la humedad de equilibrio del lugar de instalación de acuerdo a la norma NCh1198. El distanciamiento de las costaneras será de acuerdo a modulación de plancha de cubierta, según lo indicado por fabricante o siguiendo modulación existente. Serán fijadas a estructura de techumbre mediante clavos de 4". La unión de dos costaneras debe hacerse con corte de 45° sobre la correspondiente cercha o tijeral, en secuencia siempre trabada a lo largo de la cercha.



### **3.3 PLACA OSB SOBRE COSTANERAS**

Se considera la instalación de placas de OSB 11.1 mm, atornilladas sobre costaneras de madera.

### **3.4 CUBIERTA ZINC ALUM ONDA ESTANDAR 0,5MM**

Se Considera Plancha de zincalum onda estándar de 0,5 mm de espesor. Durante la instalación se deberá tener la precaución de no pisar directamente, sino transitando sobre tablonces ubicados en el sentido perpendicular a las costaneras. Las planchas se fijarán a estructura de techumbre mediante tornillo de techumbre con golilla de neopreno de 2 ½" x 12 galvanizado. Traslapos según recomendaciones del fabricante.

### **3.5 LANA MINERAL 80MM**

El espacio interior de la techumbre deberá considerar la instalación de aislante térmico lana mineral de espesor 80mm, con el objeto de reemplazar completamente el material existente (si lo hubiere) dando cumplimiento así a la normativa térmica vigente (art. 4.1.10 de la O.G.U.C.) al contemplar un R100= 188 requerido para zona 3.

### **3.6 FIELTRO 15 LBS**

Antes de recibir las planchas de cubierta se instalará Fieltro de 15 lbs sobre encamisado de OSB como barrera de humedad, fijadas con grapas metálicas.

### **3.7 CABALLETE ZINC ALUM**

Se considera caballete y limatesas de acero galvanizado (zinc alum) de 0,4mm. Para su fijación se utilizará tornillo de techo con golilla de neopreno.

### **3.8 DUCTO VENTILACIÓN**

Se considera la reposición de todos los ductos de ventilación en ducto galvanizado DIÁMETR 100 mm, los que deberán sobresalir al menos un metro desde la cubierta. Deberán ser sellados en su paso por cubierta con sello elastomérico.

### **3.9 GORRO HOJALATERIA VENTILACION**

Se considera en todos los shaft de ventilación y chimeneas que sobresalgan la techumbre, la provisión de gorro de acero galvanizado de 0,4mm de espesor. Sus fijaciones deberán asegurar estanqueidad.

### **3.10 FORRO UNIÓN VENTILACIÓN-CUBIERTA**

Se considera forro mediante acero galvanizado de 0,4mm de espesor y desarrollo de acuerdo a lo indicado en proyecto. Se deberá fijar mediante tornillos de techo con golilla de neopreno. El sello de traslapos y el sello de unión hojalatería-ducto se ejecutará con sellante adhesivo elastomérico.

### **3.11 CANALETA FE GALVANIZADO**

La evacuación de aguas lluvias será mediante canales de acero galvanizado de 0,4mm de espesor y desarrollo según dimensiones de las existentes o Proyecto de Evacuación de Aguas Lluvias. Deberá asegurarse el 100% de superficie de apoyo en su base. Los traslapos serán de 15cm.

### **3.12 FORRO CORONACIÓN FRONTÓN CON CORTAGOTERA**

Se considera forro en frontones mediante acero galvanizado (zinc alum) de 0.4mm y desarrollo según dimensiones de las existentes o Proyecto de Evacuación de Aguas Lluvias. Previo a su instalación de deberá considerar la impermeabilización en todo el perímetro a revestir, se deberá fijar mediante tornillos de techo con golilla de neopreno y anclaje a hormigón, sello de traslapos será mediante sellador adhesivo elastomérico u otro similar que cumpla con ser un sello flexible para cubiertas. Los forros consideraran un pliegue a modo de cortagotera.

### **3.13 CUBETA EVACUACIÓN AGUA LLUVIA**

Se consulta cubeta de 0,4mm. Para la evacuación de agua lluvia se contempla la instalación de cubetas, a través de las cuales es posible proyectar la instalación de bajadas de agua lluvia por fuera de la fachada. Para esto se deberá perforar el frontón, cuidando siempre la integridad estructural del elemento. La pasada resultante de la perforación deberá ser impermeabilizada previo a colocación de cubeta. Las bajadas



existentes serán canceladas pero no serán retiradas.

### **3.14 BAJADA AGUA LLUVIA GALVANIZADA**

Se considera acero galvanizado de 0,4mm de espesor y desarrollo de 45cm, afianzadas a la fachada por medio de abrazaderas del mismo material cada 1mt. El sello de traslapes será a través de sellante adhesivo elástico.

### **3.15 FORRO UNIÓN LIMATESAS**

Se considera pieza fabricada in situ, con las dimensiones resultantes de la instalación de caballetes y limahollas, en acero galvanizado de 0,4mm de espesor. Serán fijadas con tornillo de techumbre con golilla de neopreno. Deberán ser selladas a fin de asegurar la impermeabilidad de la unión.

### **3.16 TAPA ESCOTILLA FORRADA HOJALATERÍA**

Se contempla reemplazo de las actuales tapas de escotillas. Estas tapas serán fabricadas en bastidor de madera pino IPV de 2x2" y tapa de terciado fenólico 18mm, que por sus presenta buena resistencia a la humedad. Esta tapa será forrada con hojalatería galvanizada de 0,3mm. Mantendrá dimensiones originales que le permitan ajustar correctamente a escotilla existente.

### **3.17 REPARACIÓN DE ENTRAMADO DE CIELOS**

Se consulta la reparación de los cielos existentes, reforzando el entramado de madera existente con piezas de pino de 2 x 2". La madera debe estar seca y derecha. El contenido de humedad debe ser equivalente a la humedad de equilibrio del lugar de instalación de acuerdo a la norma NCh1198.

### **3.18 REPARACIÓN DE CIELOS 50% SUPERFICIE**

Se considera la reparación de los cielos, reemplazando planchas existentes con placas de yeso cartón RF, espesor según normativa de protección contra incendios vigente, las uniones de planchas deberán quedar completamente ocultas para lo cual se utilizarán juntas invisibles entre planchas, no obstante eso todos los elementos de plancha de yeso consideran enlucidos y empastados para una correcta terminación superficial.

Las áreas predefinidas donde se deberá cambiar el cielo, se encuentran detalladas en el Anexo "Planilla de áreas con cambio de cielos", donde se indica que zonas dentro de cada departamento contemplan dicho cambio, con una superficie total de 639,7 m<sup>2</sup>. Se deberá considerar de forma adicional una superficie de 322,7 m<sup>2</sup> de cambio de cielo, cuyas áreas serán definidas durante la ejecución de la obra.

## **4 REPARACIÓN DE FISURAS DE REVESTIMIENTOS DE VENTILACIONES, INCINERADORES Y ELEMENTOS DE HORMIGÓN**

### **4.1 REPARACIÓN DE REVESTIMIENTOS ESTUCOS**

Se realizarán enlucidos de mortero, con estucos predosificados en paramentos o según corresponda para cubrir imperfecciones en superficies y reponer recubrimientos dañados o inexistentes. El espesor de la capa de mortero seguirá lo existente a fin de obtener una terminación lo más homogénea posible. El sector a reparar debe encontrarse totalmente libre de cualquier desecho o suciedad y debe ser humectado hasta alcanzar la saturación superficial. Deberá emplearse puente adherente tipo Sika latex.

### **4.2 ESMALTE AGUA**

Para el caso de reparaciones de revestimientos de hormigón, una vez efectuada la reparación se aplicarán dos manos de esmalte al agua hidrorrepelente, en todo el paramento reparado, hasta donde corte con muros, losas y piso. Se aplicará sobre superficies limpias libres de polvo, grasa y aceite, previamente tratadas en caso necesario y se aplicaran dos manos según convenga. Los colores a ocupar serán iguales a los existentes.

### **4.3 SELLANTE DE CAL**

Para un mejor resultado en la faena de pintura de los paramentos reparados, se considera la aplicación en una mano sin diluir de Sellador de superficies LOXON Sherwin Williams. Esto para asegurar la Impermeabilización de las fachadas y mejorar el rendimiento de las pinturas.



**5. ASEO**

**5.1 RETIRO DE ESCOMBROS**

Los desechos y escombros deberán ser retirados de la obra a botaderos autorizados. Los materiales y artefactos en buen estado deberán ser debidamente inventariados; el contratista deberá coordinar con el ITO su ubicación final. Se considera obligatoria la aplicación en todas sus partes de la N. Ch. N° 347 Of. 55 "Prescripciones de Seguridad en las demoliciones".

**5.2 ASEO GENERAL**

Durante el desarrollo de la obra ésta se deberá mantener limpia y ordenada, evitando acopios de escombros, basuras y cualquier elemento o material proveniente de la misma. La obra se deberá entregar perfectamente limpia interior y exteriormente y las instalaciones probadas. Los exteriores deberán estar libres de basuras y desperdicios de cualquier naturaleza.

  
LFA/CVM

  
PATRICIA CABALLERO GIBBONS  
SECRETARIA COMUNAL DE PLAINIFICACION  
DIRECTOR  




## **PLAN Y ACCIONES DE MITIGACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

1. **Plan de Comunicaciones:** Corresponde a acciones y medios de comunicación a ser implementados para la eficaz entrega de información a la comunidad. Los principales aspectos del proyecto a informar son
  - a. Presentación del proyecto, Plazos de ejecución, Despliegue de las Obras, Sectores impactados, Canales y periodicidad de la información.
  - b. Habilitación de procedimiento de comunicación formal para vecinos, que permita recoger los sugerencias y reclamos durante la ejecución del proyecto.
  
2. **Plan de Comunidad:** Corresponde a los elementos básicos para definir el procedimiento de comunicación y convivencia con la comunidad.
  - a. Desarrollar el plan de comunicación y convivencia.
    - i. Identificación de los grupos, pertenecientes a la comunidad, afectados por la etapa de la obra a ejecutar
    - ii. Determinar la forma de comunicación y convivencia con los grupos identificados.
    - iii. Elaborar "Matriz de aplicación de medidas de comunicación y convivencia", considerando a los grupos a afectados directa o indirectamente por las obras desarrolladas:

Peatón: Persona que transita a pie por las vías o terrenos de uso público o privado en el área inmediata de la obra de construcción.

Vecino cercano: Residente o usuario de edificación en terreno colindante con la obra.

Vecino lejano: Residente o usuario de edificación de terreno no colindante y que se encuentre a menos de 100 m de la obra.

      1. Informar Fechas de Obras
      2. Implementar puntos de información.
      3. Definir horario de trabajo y sectores de comida.
      4. Mantener expeditos lugares de ingreso, salida y tránsito.
      5. Implementar señalética
      6. Mantenimiento del aseo interno
      7. Demarcación de las zonas de trabajo y vías de escape.
  
3. **Plan de Mitigación del impacto del Entorno y Medio Ambiente:** Corresponde a las medidas básicas a desarrollar para mitigar el impacto en el entorno de la Comunidad y el medio ambiente durante la ejecución de los trabajos.
  - a. Plan de mitigación de Impacto en el Entorno y medio ambiental
    - i. Identificar las actividades que repercutan negativamente en el entorno y medio ambiente.
    - ii. Determinar las medidas mitiguen el impacto ambiental ocasionado por las actividades identificadas en el punto 1.
    - iii. Implementar las siguientes acciones de mitigación:
      1. Demarcación del perímetro de trabajo
      2. Instalación de mallas protectoras del perímetro

De

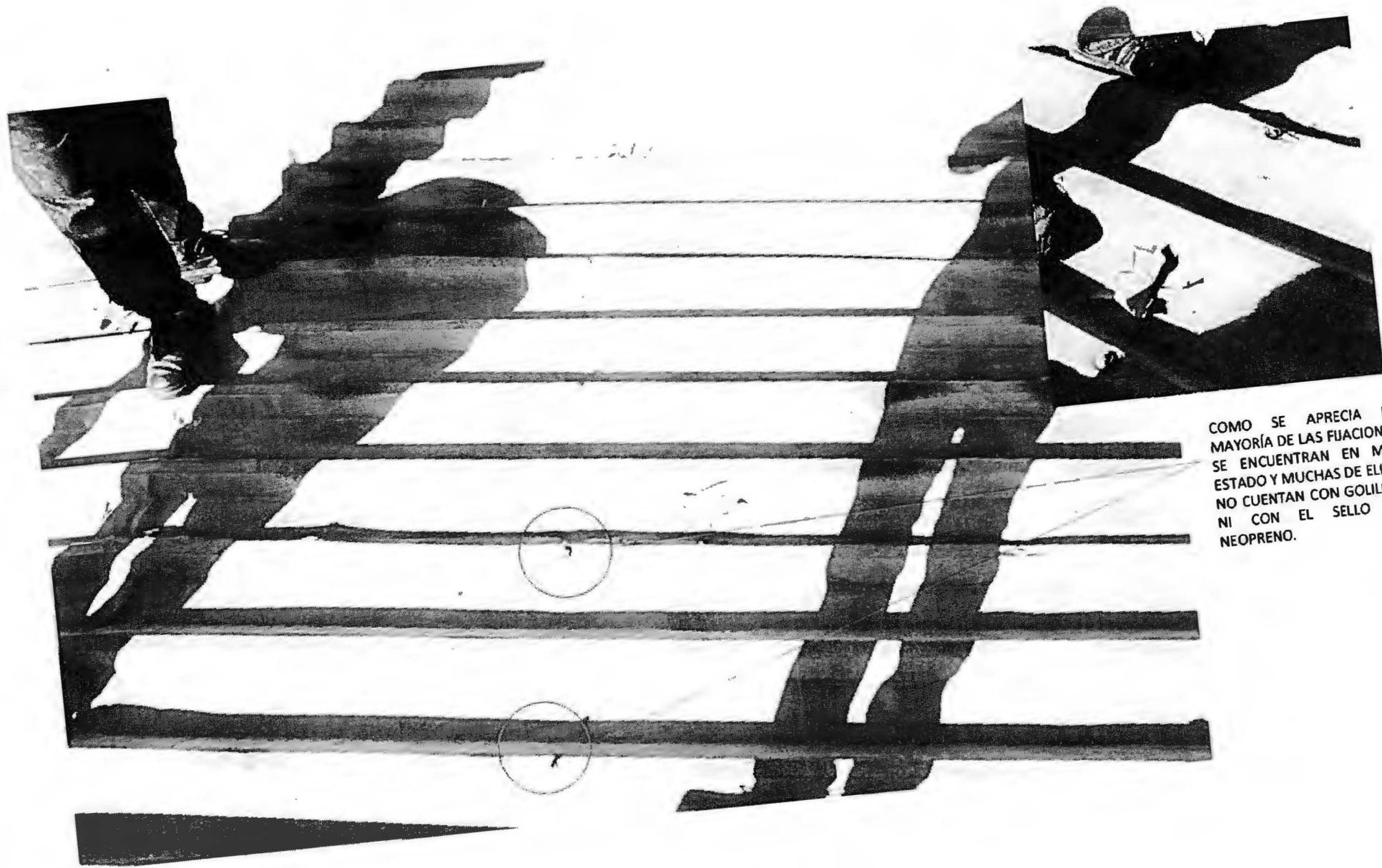
3. Especificar y demarcar áreas de acopio de materiales y equipos
  4. Restringir y/o aislar de circulación de vehículos y estacionamientos
  5. Definir el protocolo de aseo en sectores aledaños a la obra
4. Plan de mitigación de Impacto de actividades emisoras de ruido
- a. Informar a los vecinos, las actividades ruidosas a ejecutar
  - b. Maximizar el uso de pre-armado, durante la ejecución
  - c. Circulación de camiones en horas específicas y evitar el estacionamiento dentro del Condominio.

# Registro Fotográfico

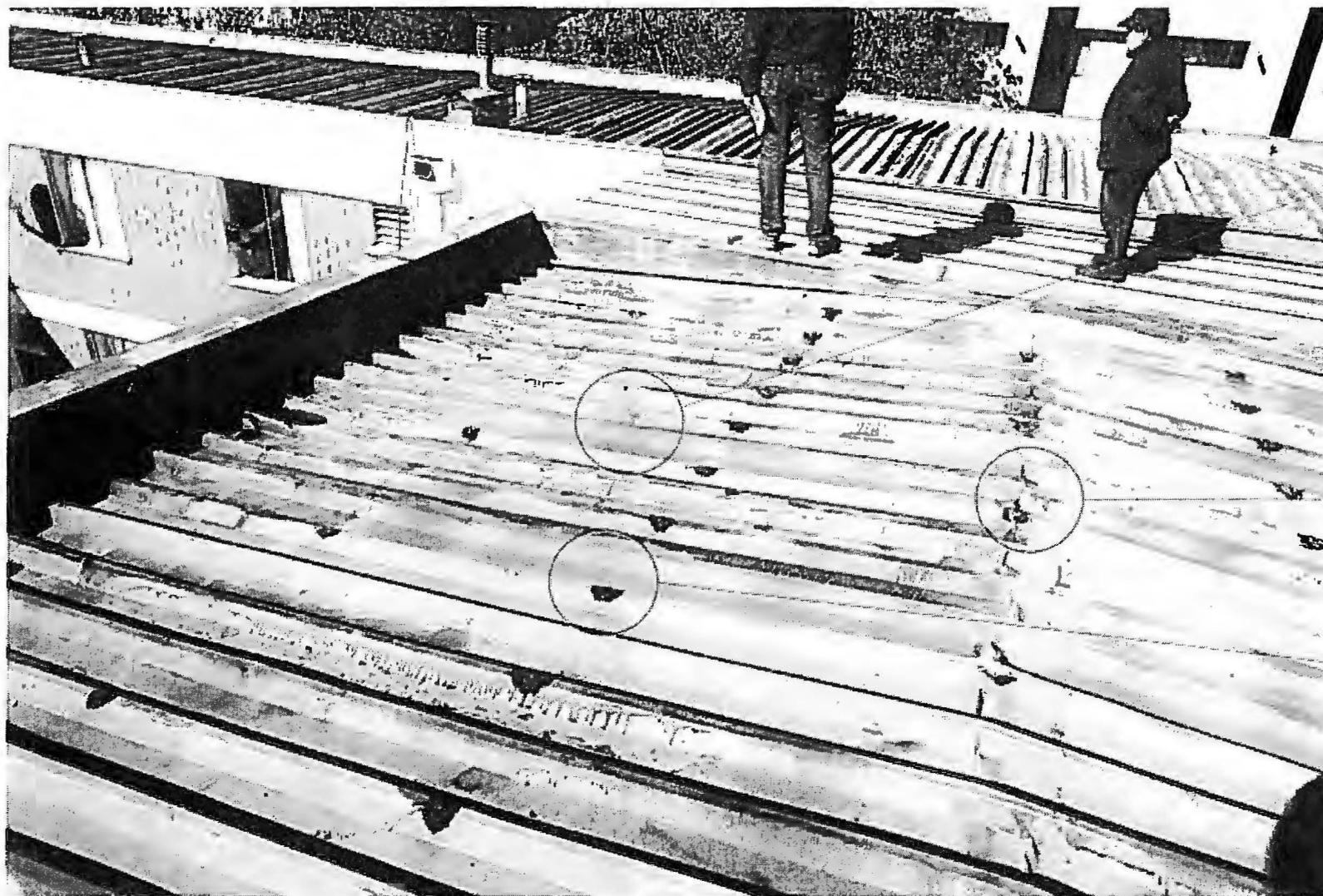
“Cambio y Reposición de Techumbre  
Comunidad Parque Inés de Suarez”

---





COMO SE APRECIA LA  
MAYORÍA DE LAS FIACIONES  
SE ENCUENTRAN EN MAL  
ESTADO Y MUCHAS DE ELLAS  
NO CUENTAN CON GOLILLAS  
NI CON EL SELLO DE  
NEOPRENO.

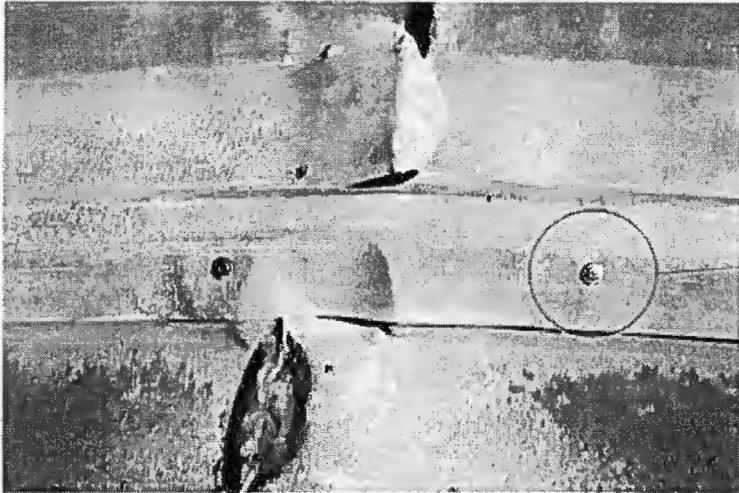


UN ASPECTO OBSERVABLE ES QUE LAS PLANCHAS DE CUBIERTA SE ENCUENTRAN CORROIDAS Y DEBEN SER REEMPLAZADAS EN UN MEDIANO PLAZO. ESTO PRINCIPALMENTE PORQUE CON SEGUIRAN EROSIONANDOSE HASTA PRODUCIRSE AGRIETAMIENTOS Y PERFORACIONES.

OTRO ASPECTO QUE LLAMA LA ATENCIÓN ES LA FORMA EN QUE FUERON INSTALADAS LAS CUBIERTAS. ESTAS NO CUENTAN CON UNA CUMBREIRA CENTRAL EN SU CORONACIÓN SINO QUE FUERON "DOBLADAS".

SE APRECIA QUE LOS TRABAJOS HAN CONSISTIDO EN RETAPAR LAS FIJACIONES CON SELLANTE, SIN REEMPLAZAR EL TORNILLO AUTORROSCANTE Y SUS ACCESORIOS. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EL SELLANTE UTILIZADO ES EL ADECUADA PERO NO CORRESPONDE A UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA.

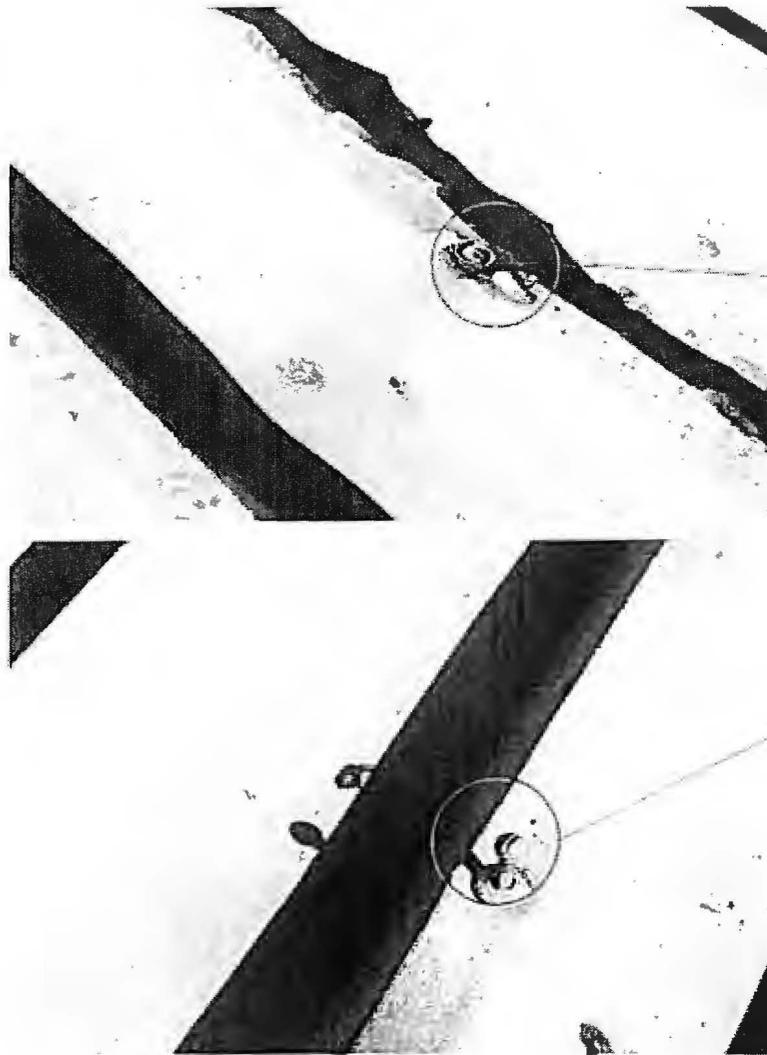
Dr



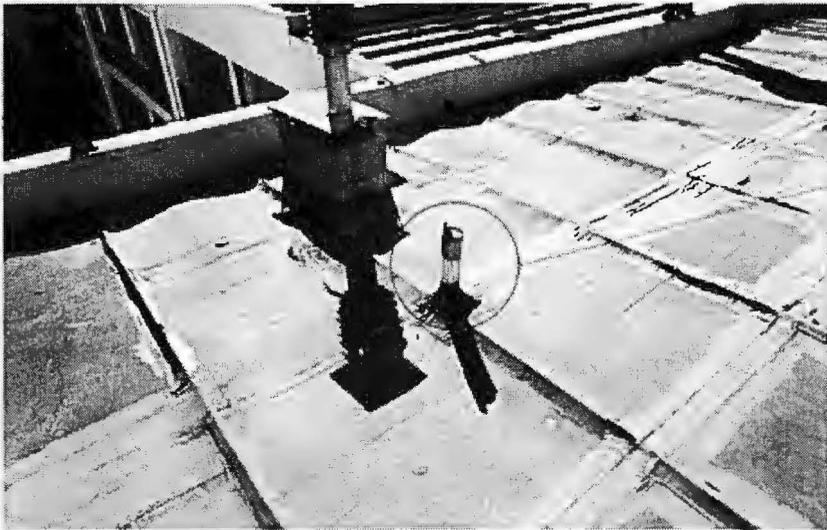
PUNTOS DONDE SE HAN  
FIJADO LAS PLANCHAS  
MEDIANTE TORNILLOS  
CORRIENTES SIN SELLOS NI  
GOLILLAS DE NEOPRENO.



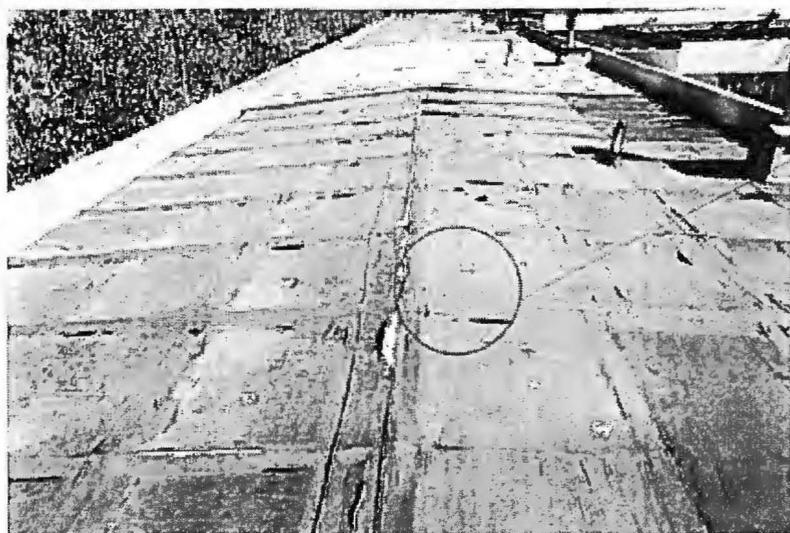
VENTILACIONES DONDE SE  
PROTEGIÓ CON GORROS DE  
HOJALATA.



FIJACIONES EN MAL ESTADO  
DONDE SE HA DESGASTADO  
EL SELLO DE NEOPRENO DE  
LAS GOLILLAS Y LOS  
TORNILLOS SE ENCUENTRAN  
SUELTOS.  
SE PUEDE APRECIAR QUE  
EXISTEN RESTOS DE  
SELLANTE TAPAGOTERAS  
PERO ESTE SE HA  
DESPRENDIDO PRODUCTO  
DEL PASO DEL TIEMPO  
(CAMBIOS DE  
TEMPERATURA).

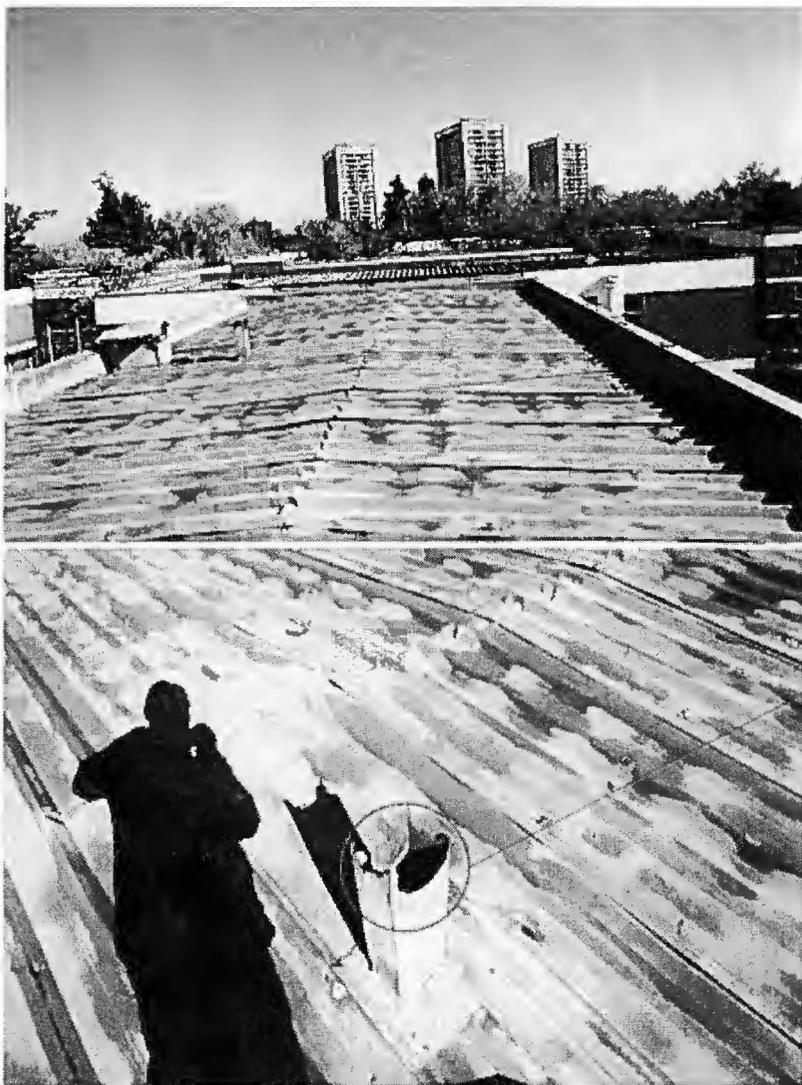


UNO DE LOS DEPARTAMENTOS CON FILTRACIONES PRESENTA UNA TERMINACIÓN DIFERENTE. SOBRE LA CUBIERTA ZINCADA SE HA REVESTIDO CON UNA MEMBRANA ASFÁLTICA TODA LA SUPERFICIE. EN LA VISITA TAMBIÉN SE DETECTA QUE UNA DE LAS VENTILACIONES NO TIENE PROTECCIÓN. SE HACE DIFÍCIL PRECISAR EL ORIGEN ESPECÍFICO DE LA FILTRACIÓN YA QUE NO SE DETECTAN GRANDES FISURAS EN LA MEMBRANA AÚN CUANDO ESTA NO SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES (ESTÁ DEFORMADA Y DESGASTADA). SE RECOMIENDA EN ESTE PUNTO PARTICULAR RECAMBIAR LA CUBIERTA COMPLETA YA QUE NO SE PUEDE ASEGURAR CON CERTEZA POR DONDE SE ESTARÍA FILTRANDO EL AGUA.

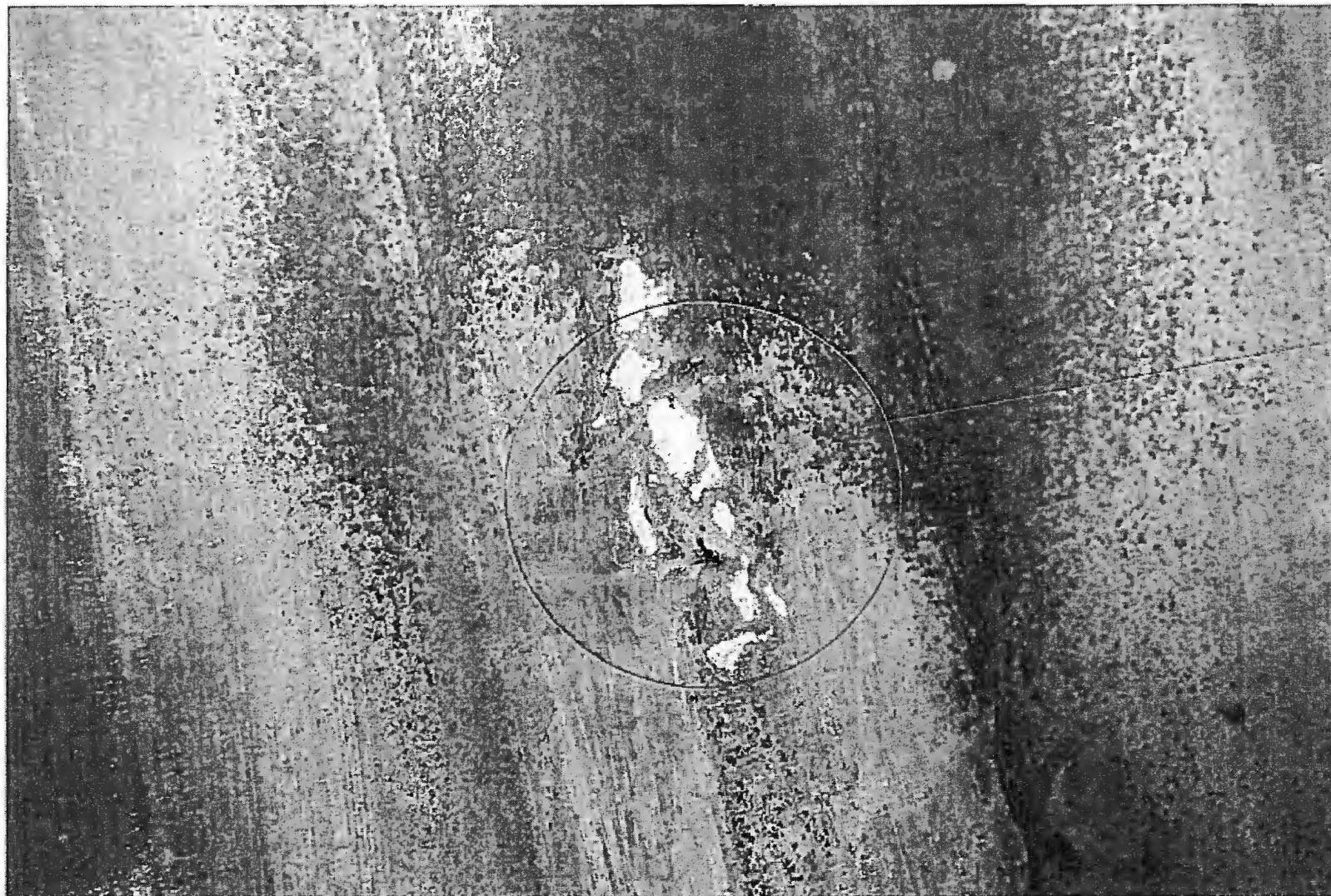


SE APRECIA CLARAMENTE QUE EN LA ZONA DE LAS CRESTAS DE LA CUBIERTA SE HA AGRIETADO LA MEMBRANA. ADEMÁS, SE ENCUENTRA AGRIETADA EN GRAN PARTE Y SE EVIDENCIA QUE SE HA RETAPADO CON PINTURA EN OCASIONES ANTERIORES.

*M*



OTRO DE LOS  
DEPARTAMENTOS  
AFECTADOS PRESENTA UN  
CLARO ESTADO DE  
CORROSIÓN EN LAS  
PLANCHAS DE CUBERTA.  
A SU VEZ TAMBIÉN SE  
EVIDENCIA LA FALTA DE  
PROTECCIÓN EN EL DUCTO  
DE VENTILACIÓN.

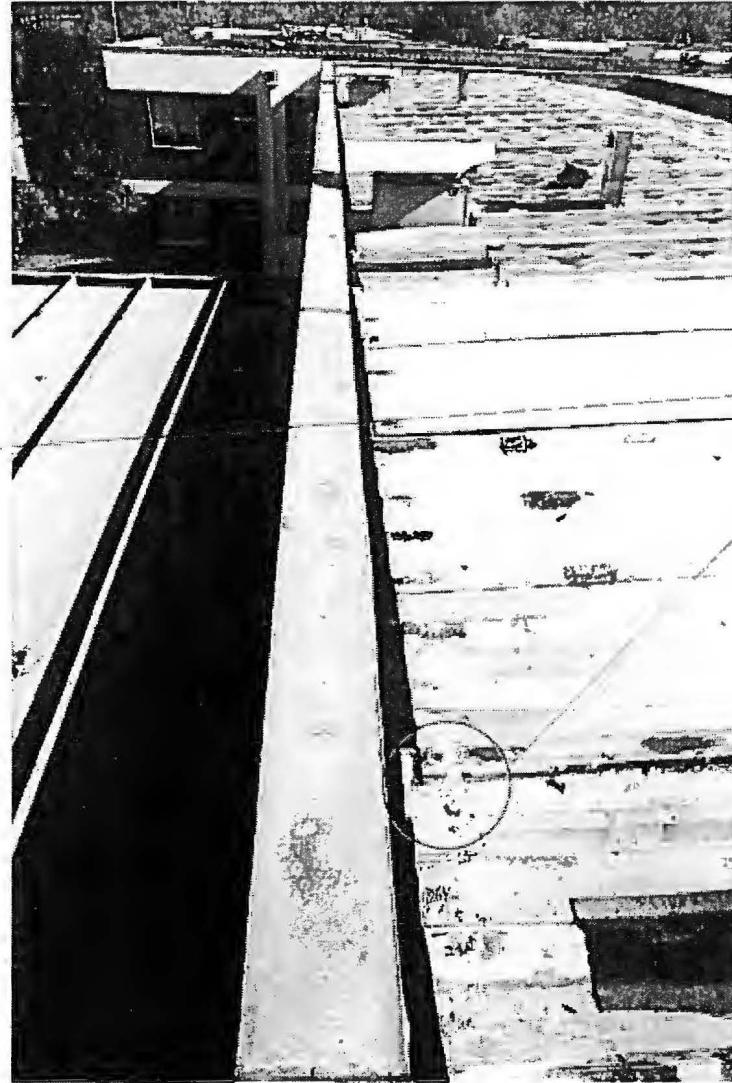
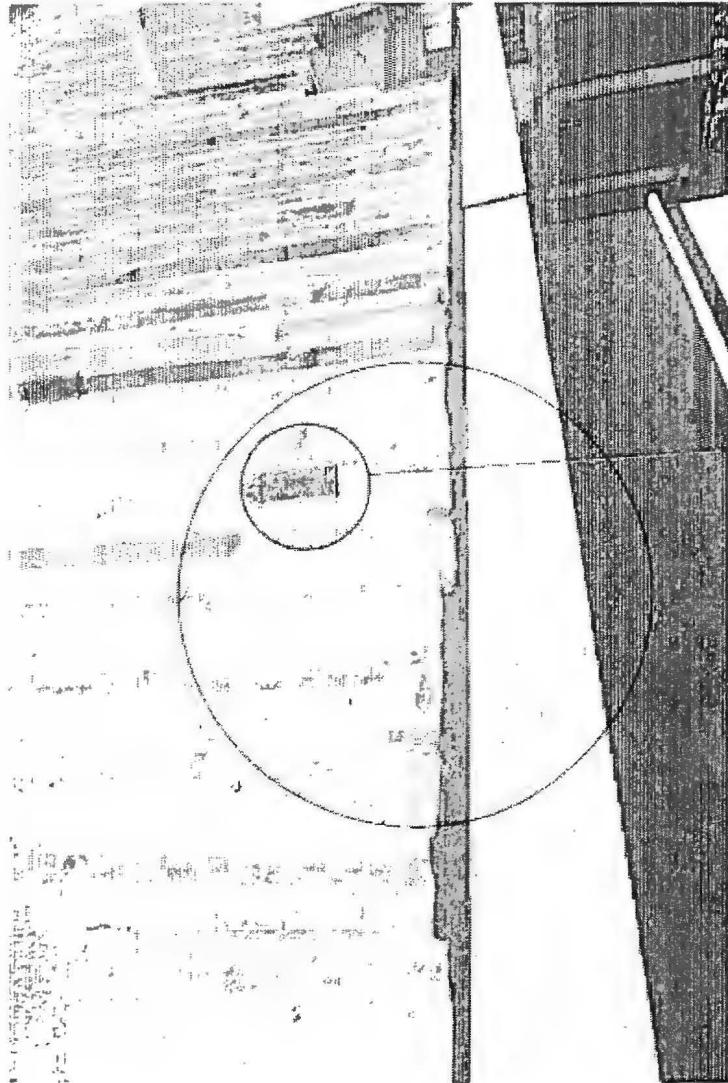


EN ESTE CASO SE APRECIA  
COMO YA SE HAN  
PRODUCIDO  
AGRIETAMIENTOS Y  
PUNZONAMIENTOS EN LA  
CUBIERTA PRODUCTO DEL  
DESGASTE. TAMBIÉN SE  
APRECIA QUE ESTOS YA SE  
HAN INTENTADO RETAPAR  
CON SELLANTE. ES  
IMPORTANTE CONSIDERAR  
QUE SI BIEN ESTOS  
AGUJEROS PUEDEN PARECER  
MENORES, AL RECIBIR UN  
GRAN VOLUMEN DE  
PRECIPITACIONES EN UN  
PERIODO CORTO SON  
CAPACES DE FILTRAR  
IMPORTANTES CANTIDADES  
DE AGUA.



OTRA DE LAS CUBIERTAS  
CON PROBLEMAS PRESENTA  
DIFERENTES PARCHES ASÍ  
COMO LA APLICACIÓN DE  
RETAPE EN TODAS SUS  
FIJACIONES.

*Q.*



SE APRECIA EL RETAPE CON SELLANTE EN LA MAYORÍA DE LAS FIJACIONES ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE PARCHES. EN GENERAL LA CUBIERTA SE ENCUENTRA ABOLLADA EN DIVERSOS PUNTOS.

*a*



MÁS IMÁGENES OBTENIDAS  
DURANTE LA REVISIÓN. SE  
APRECIA TAMBIÉN LOS  
ENVASES DE LOS  
PRODUCTOS UTILIZADOS )

Ar

## OBSERVACIONES

LUEGO DE HABER REALIZADO UNA INSPECCIÓN GENERAL A LOS TRABAJOS Y AL ESTADO DE LAS CUBIERTAS SE DETECTA LO SIGUIENTE:

- LA SUPERFICIE DE LAS CUBIERTAS PRESENTA SIGNOS DE CORROSIÓN Y EN ALGUNOS PUNTOS PUNZONAMIENTOS Y AGRIETAMIENTOS QUE PUEDEN DESENCADENAR FILTRACIONES. LO PRIMERO SE PERCIBE A NIVEL GENERAL EN TODOS LOS BLOQUES.
- LAS CUBIERTAS ESTÁN “DOBLADAS” EN LA CORONACIÓN, SIN LA PRESENCIA DE UNA CUMBRERA REGISTRABLE, LO QUE DIFICULTA RETIRAR LAS PLANCHAS O SIMPLEMENTE INSPECCIONAR.
- NO SE DETECTA CON CLARIDAD SI EXISTEN PLANCHAS DE OSB BAJO LAS PLANCHAS DE LA CUBIERTA, ASÍ TAMPOCO SI EXISTE UNA BARRERA DE HUMEDAD (FIELTRO ASFÁLTICO). SE DESCONOCE TAMBIÉN SI SE CUENTA CON AISLACIÓN TÉRMICA Y ALGUNA BARRERA DE VAPOR QUE IMPIDA LA HUMEDAD POR CONDENSACIÓN.
- NO SE DETECTAN FISURAS EN LAS CANALETAS AUNQUE HAY QUE PRECISAR QUE NO SE REALIZÓ UNA INSPECCIÓN ACABADA. DE TODAS MANERAS SE DESTACA QUE LAS CANALETAS SON PEQUEÑAS (DE POCO ANCHO Y BAJA ALTURA) LO QUE PODRÍA PRESUMIR QUE SOMETIDAS A ALTOS VOLUMENES DE AGUA PODRÍA GENERAR FILTRACIONES HACIA EL INTERIOR DE LA CUBIERTA.
- LA MAYORÍA DE LAS FIJACIONES SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO, SUELTAS, SIN GOLILLAS O CON LA PROTECCIÓN DE NEOPRENO VENCIDA O SIN ELLA DERECHAMENTE. EN ALGUNOS CASOS SE DETECTAN FIJACIONES INADECUADAS, UTILIZANDO TORNILLOS NO APTOS PARA FIJAR ESTE TIPO DE PLANCHAS.
- SE PERCIBE QUE SE HAN REALIZADO VARIAS INTERVENCIONES PREVIAS, LAS QUE HAN CONSISTIDO AL MENOS EN:
  - A) APLICAR SELLANTES TAPAGOTERAS SOBRE LAS FIJACIONES SIN EVALUAR NI RECAMBIAR ESTAS.
  - B) APLICAR PINTURAS PARA SELLAR ÁREAS ESPECÍFICAS DE LAS CUBIERTAS (PRINCIPALMENTE SOBRE LAS COSTANERAS O CRESTAS DE LAS PLANCHAS) .
  - C) PARCHAR LA CUBIERTA DE ACERO ZINCADO CON PARCHES DE CAUCHO O SEGMENTOS DE PLANCHAS DEL MISMO TIPO. EN ALGUNOS CASOS SE HA CUBIERTO DE FORMA COMPLETA CON MEMBRANA ASFÁLTICA.
  - D) FIJAR PLANCHAS CON TORNILLOS QUE NO CORRESPONDEN Y SIN PROTECCIÓN ANTE LA INFILTRACIÓN.
- QUE LAS CUBIERTAS NO ESTÁN EN LAS MEJORES CONDICIONES Y DE AQUÍ A MEDIANO PLAZO 5-10 AÑOS DEBERÍAN SER RENOVADAS EN SU TOTALIDAD, LO QUE INVOLUCRARÍA VERIFICAR EL ESTADO DE LAS ESTRUCTURAS (CERCHAS) ASÍ COMO DE LAS AISLACIONES Y BARRERAS ANTI HUMEDAD – VAPOR. JUNTO CON ESTO, NO SE DEBERÍA DESCARTAR CAMBIAR LA POSIBILIDAD DE EVALUAR EL DISEÑO DE LA CUBIERTA, PRINCIPALMENTE RESPECTO A LAS SECCIONES DE LAS CANALETAS.

Q

**PLANILLA DE AREAS CON CAMBIO DE CIELOS**

DIRECCION	LETRA	DEPTO	Recinto	m2	Recinto	m2	Recinto	m2	Recinto	m2	Recinto	m2	subtotal		
			Living-Comedor	29,7	Terraza	2	COCINA BAÑO	9,7	Pieza Ppal	9,6	Pieza 2	9		Pieza 3	7,4
1795	C	41	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	SI	9	SI	7,4	16,4
1795	C	42	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	0
1795	C	43	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	SI	9	SI	7,4	16,4
1861	I	41	SI	29,7	SI	2	SI	9,7	SI	9,6	SI	9	SI	7,4	67,4
1861	I	42	SI	29,7	SI	2	SI	9,7	NO	0	NO	0	NO	0	41,4
1861	I	43	SI	29,7	SI	2	SI	9,7	SI	9,6	SI	9	SI	7,4	67,4
1795	D	41	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	0
1795	D	42	NO	0	NO	0	SI	9,7	NO	0	NO	0	SI	7,4	17,1
1795	D	43	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	0
1795	E	41	SI	29,7	SI	2	SI	9,7	SI	9,6	SI	9	SI	7,4	67,4
1795	E	42	SI	29,7	SI	2	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	31,7
1795	E	43	SI	29,7	SI	2	SI	9,7	SI	9,6	SI	9	SI	7,4	67,4
1795	F	41	SI	29,7	SI	2	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	31,7
1795	F	42	NO	0	NO	0	SI	9,7	SI	9,6	NO	0	NO	0	19,3
1795	F	43	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	0
1795	G	41	NO	0	NO	0	SI	9,7	NO	0	NO	0	SI	7,4	17,1
1795	G	42	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	0
1795	G	43	SI	29,7	SI	2	SI	9,7	SI	9,6	SI	9	SI	7,4	67,4
1795	H	41	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	0
1795	H	42	NO	0	NO	0	SI	9,7	NO	0	NO	0	NO	0	9,7
1795	H	43	NO	0	NO	0	SI	9,7	SI	9,6	NO	0	NO	0	19,3
1795	I	41	SI	29,7	SI	2	NO	0	SI	9,6	NO	0	NO	0	41,3
1795	I	42	SI	29,7	SI	2	NO	0	SI	9,6	NO	0	NO	0	41,3
1795	I	43	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	0
												SUPERFICIE DEFINIDA	639,7 m2		
												SUPERFICIE TOTAL	962,4 m2		

*Handwritten mark*



## INFORME TÉCNICO "PROPUESTA TECHUMBRES"

Página 1 de 6

Fecha:	Generado por:	Solicitado por:
17-07-2017	Iván Arias M. Ingeniero En Prevención De Riesgos Y Medio Ambiente	Comunidad Parque Inés de Suarez Concurso FONDEVE 2017

# INFORME TÉCNICO PROPUESTA TECHUMBRES



**Comunidad Parque Inés de Suarez**

**IVÁN ARIAS MARTÍNEZ**  
**INGENIERO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS Y MEDIO AMBIENTE**

**17-julio-2017**

*Am*



## INFORME TÉCNICO "PROPUESTA TECHUMBRES"

Página 2 de 6

Fecha:

Generado por:

Solicitado por:

17-07-2017

Iván Arias M.  
Ingeniero En Prevención De  
Riesgos Y Medio Ambiente

Comunidad Parque Inés de Suarez  
Concurso FONDEVE 2017

### 1. OBJETIVO

Evaluar las condiciones de seguridad y medidas preventivas desde la propuesta Reparación de Techumbres de la Comunidad Parque Inés de Suarez, con el fin de generar recomendaciones de mitigación enfocadas a proteger la integridad física de las personas y evitar daños a los equipos, materiales e instalaciones, en dichas obras.

### 2. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- D.S N° 47/92 "Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones".
- Ley N° 19.537/97 "Sobre Copropiedad Inmobiliaria"
- Ley N° 16.744/68 "Establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales".
- Ley N° 20.123/06 "Regula Trabajo en Régimen de Subcontratación, El Funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y El Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios".
- D.S. N° 594/99 "Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo".
- D.S. N° 40/69 "Reglamento sobre prevención de riesgos profesionales".

### 3. ANTECEDENTES DE LA COMUNIDAD

La evaluación técnica de prevención de riesgos está enfocada en la resolución de la problemática actual del conjunto habitacional, la cual consiste en el deterioro de la cubierta de la totalidad del conjunto habitacional, por lo cual el proyecto está enfocado a su reparación y habilitación.

### 4. EVALUACIÓN TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Para la ejecución del proyecto, se debe cumplir a cabalidad con toda la reglamentación legal vigente de acuerdo a la documentación de referencia del presente informe (Punto N° 2) y otras exigencias legales aplicables. Y además se deberá considerar las siguientes recomendaciones generales:

#### 4.1. Trabajos en Altura

Para efectos de este documento se entenderá por trabajos de altura, todo desarrollo de trabajo sobre los 1.8 m desde el nivel de suelo y donde exista riesgo de caídas libres, por lo anterior, se recomienda realizar lo siguiente:

--Documento Generado para: Comunidad Parque Inés de Suarez - Concurso FONDEVE 2017--



# INFORME TÉCNICO "PROPUESTA TECHUMBRES"

Página 3 de 6

Fecha:	Generado por:	Solicitado por:
17-07-2017	Iván Arias M. Ingeniero En Prevención De Riesgos Y Medio Ambiente	Comunidad Parque Inés de Suarez Concurso FONDEVE 2017

- Antes de utilizar cualquier tipo de equipo, el operario o usuario debe recibir capacitación de parte de una persona especialmente designada para este efecto. Dicha capacitación debe considerar: limitaciones del uso del equipo, instalaciones requeridas, anclaje correcto y técnicas de conexión; se debe incluir además, los métodos de uso, inspección y almacenamiento del equipo. El reentrenamiento se debería repetir a intervalos regulares.
- Antes de iniciar labores, se debe verificar las condiciones generales del lugar y el entorno donde se desarrollarán las actividades, de tal forma de identificar cualquier potencial de riesgo, tanto para las personas que realizarán el trabajo, como para las que pueden transitar cerca del lugar.
- Previo al inicio de los trabajos, diariamente se deberán revisar los elementos de protección personal para trabajos de altura, de tal forma de verificar el buen estado o en su defecto tomar las acciones pertinentes.
- Para la ejecución de trabajos sobre la techumbre, se deben identificar puntos de anclaje e instalar líneas de vida por personal especializado en la materia, y para cuando estas se usen, hay que proporcionar una por cada persona, siempre anclados.
- Si se pretende utilizar escaleras, andamios o plataformas elevadoras, estos elementos deberán ser inspeccionados, previo al inicio de las labores, debiendo estar en óptimas condiciones, con sus respectivas mantenciones al día y si corresponde, certificaciones de seguridad.
- Los trabajos en altura en donde se utilice plataformas elevadoras es recomendable que el personal que vaya a hacer uso de estos equipos cuente con licencia de conducir clase D.
- El armado de andamios debe realizarse por personal calificado y entrenado (es recomendable que sea el proveedor de los mismos) con tal de cumplir con todas las especificaciones de la normativa chilena, además cada dos cuerpos de andamios en altura, deberá estar anclado a la estructura o edificio. También, se deberá verificar las condiciones de la superficie que sustentará dichas estructuras.
- Para el desarrollo del trabajo en altura debe existir un perímetro de seguridad en la zona de labores, el cual debe estar debidamente delimitado y señalizado, restringiendo el acceso de personas.
- Terminado los trabajos, se debe revisar el área, de tal manera, que deberá quedar limpia, ordenada y libre de riesgos.



Fecha:	Generado por:	Solicitado por:
17-07-2017	Iván Arias M. Ingeniero En Prevención De Riesgos Y Medio Ambiente	Comunidad Parque Inés de Suarez Concurso FONDEVE 2017

#### 4.2. Manejo de Equipos Eléctricos

El personal calificado deberá como mínimo estar entrenado y ser capaz de demostrar habilidades técnicas necesarias para distinguir entre partes energizadas expuestas de un equipo eléctrico y partes no energizadas. También, Uso y mantenimiento adecuado del equipo de protección personal con el nivel adecuado de voltaje para proteger contra electrocución y chispas (protección para cabeza, ojos, rostro manos y cuerpo). Y por último, conocimiento de los dispositivos de advertencias, tales como señales, rótulos, sistemas de bloqueo, barreras para advertir y proteger al personal de los riesgos eléctricos. Además, se recomienda lo siguiente:

- Se deberá reportar inmediatamente cualquier daño o uso inusual que pueda indicar que la herramienta fue usada inadecuadamente, dañada a propósito o que no ha sido usada de acuerdo a su diseño.
- Las herramientas eléctricas no deben ser usadas en tanques, ductos o receptáculos que contengan o hayan contenido líquidos combustibles inflamables, dentro de un ambiente explosivo o con exceso de oxígeno.
- Como medida de precaución todo operador de una herramienta eléctrica debe usar guantes secos.
- Queda prohibida toda reparación, alteración, modificación de las herramientas eléctricas, si ésta no es hecha por la persona designada para ello.
- El área alrededor de los tableros eléctricos deberá estar dispuesto de tal manera que el personal no permanezca en contacto con agua o humedad mientras opera los interruptores.

#### 4.3. Trabajos con Pintura

Los principales riesgos de la pintura surgen por la inhalación de diluyentes y otras sustancias tóxicas, proyección sobre ojos y contacto de la piel con la pintura. Es por lo anterior, que es imprescindible disponer de una buena ventilación durante el proceso de pintado y siempre que sea posible en interiores, las puertas y ventanas deberán estar abiertas. Por otra parte, se recomienda lo siguiente:

- El lugar donde se almacenen y preparen las pinturas tiene que ser limpio, seco, bien ventilado de fácil acceso, libre de obstáculos.
- Los envases deben tener una identificación clara del contenido, proporción de mezcla y diluyente a utilizar. Además, se debe contar con las Hojas de Seguridad del producto en el lugar de trabajo.



## INFORME TÉCNICO "PROPUESTA TECHUMBRES"

Página 5 de 6

Fecha:	Generado por:	Solicitado por:
17-07-2017	Iván Arias M. Ingeniero En Prevención De Riesgos Y Medio Ambiente	Comunidad Parque Inés de Suarez Concurso FONDEVE 2017

- Se deberá usar siempre mascararas de dos vías con su filtro correspondiente, para proteger al trabajador de la inhalación de los tóxicos. Las mascarillas de papel no proporciona una protección al trabajador, quienes se encuentren próximos a la zona de pintura, por ejemplo en espacios cerrados, pueden necesitar protección respiratoria.
- El contacto de la piel con la pintura deberá evitarse mediante adiestramiento y práctica, y utilizando un buen orden y limpieza en general. Se necesitan guantes impermeables a los diluyentes. Los diluyentes de pintura no deben utilizarse para la limpieza, pues son causa de la dermatitis.
- Deberá tenerse siempre cuidado de no comer, beber ni fumar con manos contaminadas de pintura.

#### 4.4. De la Comunidad Residente

Previo a la instalación de faenas y comienzo de labores, se debe informar a cada uno de los residentes la planificación de los trabajos, ya que con la alteración de sus rutinas habituales, ya sea de tránsito o actividades cotidianas, se pueden generar riesgos asociados al cruce de actividades. Es por esto, que además se recomienda lo siguiente:

- Se debe re-definir vías de escape y zonas de seguridad "temporales" de acuerdo a los avances y utilización de espacios en la ejecución de trabajos. Con esto además, se debe informar a los residentes cada vez que sea necesario.
- Se debe re-definir actividades cotidianas de los residentes afectados, según el avance de los trabajos, como por ejemplo, rutas de tránsito, estacionamientos, deposición de residuos, etc.
- Se debe dar prioridad (dar el paso) a vehículos presentes en las obras.
- Evitar realizar actividades sociales masivas, ya que en caso de emergencia, la evacuación de multitudes puede estar condicionada por los espacios de las obras.



## INFORME TÉCNICO "PROPUESTA TECHUMBRES"

Página 6 de 6

Fecha:	Generado por:	Solicitado por:
17-07-2017	Iván Arias M. Ingeniero En Prevención De Riesgos Y Medio Ambiente	Comunidad Parque Inés de Suarez Concurso FONDEVE 2017

### 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con lo expuesto en el presente informe, es posible tomar medidas preventivas y/o de mitigación de manera general en cuanto a la ejecución de reparación de techumbres de la Comunidad Parque Inés de Suarez, sin embargo, es fundamental que una vez adjudicado el proyecto, se reevalúe las condiciones existentes para dar inicio a las labores, ante cualquier cambio o eventualidad de la propuesta.

Además, para una ejecución más segura de parte de la empresa contratista en el proyecto, se recomienda:

- Contar con un programa de Seguridad y Salud Ocupacional, el cual considere al menos: Charlas de Seguridad, Inspecciones de Condiciones de Seguridad, Observaciones de Conducta y Verificación de Uso y Estado de EPP.
- Contar con visita de Experto en Prevención de Riesgos, según el D.S. N° 40/69 "Reglamento sobre prevención de riesgos profesionales".
- Contar con los extintores respectivos, según lo establecido por el D.S 594/99 "Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo".

  
IVÁN ARIAS MARTÍNEZ

INGENIERO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS Y MEDIO AMBIENTE  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DEL ESTADO DE CHILE





PROVIDENCIA, 16 MAY 2017

N° 157 / VISTOS: Las facultades que me confieren los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letra a), 79 letra b) y 82 letra a) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Reglamento N° 145 de 3 de Noviembre de 2015, se aprobó el Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal.-

2.- El Memorándum N° 9.077 de 20 de Abril de 2017, de la Administradora Municipal (S).-

3.- El Memorándum N° 10.285 de 4 de Mayo de 2017, de la Directora de Desarrollo Comunitario (S).-

4.- El Acuerdo N° 107 adoptado en Sesión Ordinaria N° 21 de 9 de Mayo de 2017, del Concejo Municipal.-



**REGLAMENTO:**

1.- Apruébase el siguiente texto "REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL".-

**TÍTULO I  
DEL FONDO DE DESARROLLO VECINAL**

Artículo N°1: El Fondo de Desarrollo Vecinal, creado en la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, en adelante FONDEVE, tiene por objetivo apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos, destinados a la solución de problemas que afectan directamente a los vecinos de Providencia, y que constituyan un aporte significativo al desarrollo de la comuna y de sus habitantes.

ARTICULO N°2: El Reglamento del FONDEVE de la Municipalidad de Providencia es el instrumento normativo que regula todo el proceso. Sus fundamentos jurídicos se encuentran en lo establecido en el artículo 3° letra c); artículo 4° letra g) y letra i); el artículo 5° letra g) y letra l) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades además de lo señalado en los artículos 40, 41 y 43 de la ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

ARTÍCULO N°3: El FONDEVE será administrado por la Municipalidad de Providencia y estará compuesto por aportes municipales, de los propios vecinos o beneficiarios y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación. La Municipalidad, asignará anualmente los recursos a este fondo, los que serán aprobados por el Honorable Concejo Municipal y sancionados con el Decreto Municipal respectivo. Así mismo la Municipalidad establecerá las fechas de postulación, evaluación, selección, adjudicación y ejecución de los fondos correspondiendo a la Dirección de Desarrollo Comunitario la constitución de una Mesa Técnica de Coordinación Operativa con todas las Direcciones Municipales intervinientes, para asegurar el buen desarrollo de lo consagrado en el presente Reglamento y en el Decreto respectivo.

**TÍTULO II  
DE LOS PROYECTOS A FINANCIAR**

ARTICULO N°4: La Municipalidad establecerá las prioridades y áreas específicas a las que se destinarán los recursos del FONDEVE. En tal sentido, se financiarán proyectos de inversión presentados por las organizaciones vecinales de carácter funcional y territorial, que impliquen soluciones a problemas de infraestructura, equipamiento y normalización -normas de gas y combustibles, electricidad, ascensores, entre otros- en conjuntos habitacionales y condominios regidos por la Ley N° 19.537; proyectos de desarrollo comunitario que mejoren la calidad de vida de los vecinos en sus barrios, áreas verdes, conjuntos habitacionales y condominios; así como también proyectos, planes o programas que resuelvan o mitiguen problemas que atenten en contra de la seguridad de los vecinos y sus familias, de sus bienes, de su tranquilidad en la vivienda y contribuyan a la protección de su integridad física y moral.

*Am*

**ARTÍCULO N°5:** La Municipalidad de Providencia podrá financiar, en la medida que disponga de los recursos suficientes, a través del FONDEVE proyectos de desarrollo comunitario en las siguientes áreas:

**Proyectos de mejoramiento del entorno vecinal**

- Instalación, reparación, mantención y reposición de juegos infantiles, equipamiento urbano y sistemas de iluminación en conjuntos habitacionales, condominios, barrios y plazas.
- Reparación, mantención, mejoramiento o reposición de sistemas de iluminación en recintos comunitarios y en bienes nacionales de uso público.
- Planes, programas o proyectos de embellecimiento, mejoramiento o recuperación de áreas verdes en conjuntos habitacionales, condominios y/o recintos comunitarios.

**Infraestructura**

- Reparación o reposición de techumbre y mantención de sistemas de evacuación aguas lluvias en conjuntos habitacionales.
- Mantención, reparación o reposición de líneas verticales de matriz de agua potable y alcantarillado en conjuntos habitacionales en altura.
- Reposición de pintura, mejoramiento de fachadas y reparación de balcones en conjuntos habitacionales.
- Mantención, reparación, o reposición de sistemas de almacenamiento de agua potable en conjuntos habitacionales en altura, sistemas de bombas impulsoras, además de sus respectivos sistemas eléctricos, redes de distribución y descargas.
- Reparación o reposición de pavimentos y veredas al interior o en el contorno de conjuntos habitacionales.
- Adecuación de accesos para personas con movilidad reducida en conjuntos habitacionales.

**Normalización de situaciones que pongan en peligro la seguridad de las personas**

- Instalación, cambio, reparación y/o mejoramiento de ascensores, escaleras y accesos-acorde a la normativa vigente- en condominios regidos por la Ley N° 19.537 y otros conjuntos habitacionales.
- Reparación, mantención o reposición acorde a la normativa vigente, de ductos de evacuación de gases en conjuntos habitacionales.
- Mejoramiento, normalización o reposición - acorde a la normativa vigente- de sistemas eléctricos en conjuntos habitacionales que contribuyan a prevenir accidentes o situaciones que pongan en peligro la seguridad de las personas y sus bienes.
- Instalación de sistemas de eficiencia energética en bienes comunes y/o espacios públicos en conjuntos habitacionales.
- Proyectos, estudios, evaluaciones, certificaciones, planes o programas que permitan normalizar construcciones de condominios y conjuntos habitacionales ante la dirección de Obras Municipales de Providencia.

*bu*

Seguridad de las personas y de sus bienes

- Mantenimiento, reparación, o reposición de sistemas de alarmas contra incendios en conjuntos habitacionales.
- Mantenimiento, reparación, instalación o reposición de redes secas y húmedas en edificios y condominios para el combate del fuego.
- Mantenimiento, reparación o reposición de vías de escape en edificaciones de altura.
- Mejoramiento, adecuación y demarcación de zonas de seguridad en conjuntos habitacionales, edificios, condominios y barrios.
- Ensanche y nivelación de veredas, mejoramiento de cruces peatonales e instalación de elementos de seguridad para los vecinos en sus conjuntos habitacionales y en el entorno de los mismos.

Seguridad vecinal

- Mantenimiento, instalación o reposición de sistemas de seguridad y autoprotección de los vecinos en conjuntos habitacionales y en recintos comunitarios tales como: cierres perimetrales, rejas de protección, portones eléctricos, sistemas de alarmas contra robos, cámaras de vigilancia, sistemas de iluminación.
- Rondas de vigilancia y sistemas de comunicación, a fin de prevenir actos delictuales en los barrios, condominios y viviendas.
- Instalación, reparación y/ o reposición de sistemas de citofonía en conjuntos habitacionales que contribuyan a la seguridad de las personas y de sus bienes.

**TITULO III  
DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.**

**ARTÍCULO N°6:** Las Juntas de Vecinos de la comuna, con personalidad jurídica y directiva vigente, podrán presentar uno o más proyectos específicos al Fondo de Desarrollo Vecinal de la Municipalidad, para que sean acogidos a tramitación.

**ARTÍCULO N°7:** Los proyectos deberán ser presentados en los formularios que se anexarán en las respectivas bases para la postulación al FONDEVE, los que deberán entregarse debidamente firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta de Vecinos respectiva, sin omitir ninguno de los antecedentes señalados en el presente reglamento y en las bases de postulación.

**ARTÍCULO N°8:** El formulario de postulación de proyectos al FONDEVE deberá contener los siguientes antecedentes, sin perjuicio de otros específicos que se incluyan en las bases de postulación:

- Identificación completa del proyecto, registrando el nombre de la iniciativa, la entidad ejecutora, el lugar de ejecución, plazo de ejecución, cantidad de beneficiarios directos e indirectos y el costo total del proyecto.
- Descripción de los antecedentes que justifiquen la ejecución del proyecto y sus Términos Técnicos de Referencia.

*Am*

HOJA N° 4 DEL REGLAMENTO N° 157 / DE 2017

- Informe técnico que garantice que los materiales, repuestos, y equipos que se utilizarán en el proyecto se ajustan a las normas de calidad y seguridad vigentes en el país.
- Las obras, trabajos o servicios de alta complejidad deberán considerar las acciones de mitigación. (Horarios de trabajo, vías de acceso, estacionamientos de maquinarias, carga y descarga de materiales, remoción de escombros, mitigación de ruidos molestos, entre otros.)
- Compromiso de aporte propio por parte de la Junta de Vecinos, de la comunidad o de la organización beneficiada, valorizado en pesos.
- Valor expresado en pesos de los servicios profesionales de quien realice la función de Inspector Técnico de Obra.
- Certificado de Título Original extendido por la respectiva universidad que acredite la profesión del Inspector Técnico de Obras.
- Certificado de la Junta de Vecinos en el que conste el nombramiento del Inspector Técnico de Obras que representa los intereses de la comunidad, adjuntando su respectivo currículum.
- Informe de un Previsionista de Riesgo Certificado sobre el problema a abordar con el proyecto y las acciones de mitigación en su ejecución.
- Copia del acuerdo de la Junta de Vecinos y/o nómina de firmas de respaldo de los vecinos participantes, con la aprobación del proyecto.

Los certificados de vigencia de la Personería Jurídica y del Directorio de la organización postulante, así como la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Municipalidad de Providencia, serán solicitados internamente por la Dirección de Desarrollo Comunitario, luego de finalizado el plazo de postulación al fondo y previo a la fase de evaluación, para lo cual las Juntas de Vecinos deberán verificar que el estado de su situación jurídica esté actualizada en los registros municipales correspondientes.

Las iniciativas presentadas por las Juntas de Vecinos serán evaluadas por las unidades técnicas de la municipalidad. En especial, por la Dirección de Obras y la Secretaría Comunal de Planificación, que asignarán un funcionario calificado del municipio que acredite lo siguiente:

- Que la obra o el servicio a ejecutar se ajuste a lo establecido en la ley de Urbanismo y Construcción y normas técnicas vigentes.
- Que el presupuesto de la obra o servicio sea coherente con los precios de mercado y los publicados, a modo de referencia, por SERVIU.
- Que las obras a ejecutar con cargo al FONDEVE cuenten con los permisos correspondientes.

Los proyectos que intervengan en condominios regidos por la Ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, deberán incluir adicionalmente los siguientes antecedentes:

- Copia del acta reducida a escritura pública donde conste la elección y vigencia del Comité de Administración.
- Acta reducida a escritura pública de la asamblea extraordinaria o de la consulta en que se aprueba la realización del proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.537.

Los proyectos presentados deberán contemplar la contribución de los vecinos para la ejecución de éstos.

En el caso de proyectos que intervengan directamente propiedades privadas, los beneficiarios que a través de las Juntas de Vecinos reciban aportes de este fondo, no podrán volver a postular en un período de tres años, a menos que por la naturaleza del proyecto, deba ejecutarse en etapas sucesivas.



Las Juntas de Vecinos deberán velar por diversificar los proyectos presentados y ser inclusivos respecto a las comunidades que se presenten a través de ellas y no podrán negar la posibilidad de presentar proyectos al FONDEVE a ninguna organización funcional que cumpla con los requisitos de postulación.

No obstante lo anterior, a modo excepcional y mediante resolución fundada, el Alcalde podrá autorizar el ingreso a tramitación de proyectos que no cumpliendo con lo señalado en los artículos precedentes, sean presentados para superar situaciones de emergencia, catástrofes y que sean acordes a los lineamientos de gestión del Plan de Desarrollo Comunal.

#### TÍTULO IV DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE PROYECTOS

**ARTÍCULO N°9:** Existirá una Comisión Evaluadora de los proyectos presentados al FONDEVE, que estará integrada por los siguientes funcionarios municipales:

- a) Director de Desarrollo Comunitario;
- b) Secretario Comunal de Planificación;
- c) Director Jurídico;
- d) Director de Obras Municipales.
- e) Un funcionario de la Dirección de Desarrollo Comunitario que actuará como Secretario Técnico de la Comisión.

**ARTÍCULO N°10:** Los integrantes titulares de la Comisión Evaluadora podrán designar un profesional de su Dirección para subrogarlos, informando tal nominación mediante memorándum al Director de Desarrollo Comunitario.

#### TÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

**ARTÍCULO N°11:** La Comisión Evaluadora deberá analizar cada una de las propuestas en los siguientes aspectos:

- a) Evaluación de admisibilidad, que verifique el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente reglamento y en las respectivas bases de postulación.
- b) Evaluación técnica, que considera la calidad del proyecto y la coherencia técnica entre el problema a resolver y la solución planteada.
- c) Evaluación económica, que considera la viabilidad financiera del proyecto;
- d) Evaluación social, que considera la evaluación socioeconómica de los beneficiarios, el índice de vulnerabilidad social, junto con la pertinencia y consistencia financiera de los recursos postulados al FONDEVE.

**ARTÍCULO N°12:** Los criterios y pautas de evaluación serán públicos, y formarán parte integrante de las bases que regularán el proceso de postulación al FONDEVE cada año.

*Kau*

**ARTÍCULO N°13:** La Comisión Evaluadora tendrá presente en el procedimiento de asignación de recursos, parámetros y condiciones uniformes, no discriminatorias y transparentes, como asimismo deberá considerar reglas de inhabilidad legal que eviten conflictos de intereses entre sus integrantes y aseguren condiciones objetivas de imparcialidad.

**ARTÍCULO N°14:** La Comisión Evaluadora podrá proponer la ejecución de proyectos en etapas, en consideración a su mayor costo y complejidad. Asimismo, esta Comisión tendrá la facultad de modificar aspectos presupuestarios de los proyectos presentados, si así lo estima pertinente para su aprobación. Lo anterior, previa audiencia con las directivas de las Juntas de Vecinos y las comunidades de vecinos postulantes que hayan presentado proyectos susceptibles de realizarse en etapas.

**ARTÍCULO N°15:** Una vez analizados todos los antecedentes, la Comisión Evaluadora enviará al Director de Control de la Municipalidad de Providencia el acta con la propuesta de adjudicación para su pronunciamiento. Realizado el examen de Control, la Comisión Evaluadora enviará el informe completo y la respectiva acta de adjudicación al Alcalde, quién dispondrá la presentación de los proyectos seleccionados al Honorable Concejo Municipal, para su conocimiento y aprobación.

#### TÍTULO VI SELECCIÓN DE PROYECTOS

**ARTÍCULO N°16:** El informe de la Comisión Evaluadora deberá considerar la calidad técnica del proyecto, el impacto en la comunidad beneficiaria, la viabilidad financiera del proyecto, el nivel de vulnerabilidad de la población y el aporte de los vecinos, sin perjuicio de agregar cualquier otro antecedente objetivo que estime conveniente.

**ARTÍCULO N°17:** El Concejo Municipal deberá pronunciarse respecto a cada uno de los proyectos sometidos a su consideración.

**ARTÍCULO N°18:** Una vez sometidos los proyectos al conocimiento del Honorable Concejo Municipal, el Director de Desarrollo Comunitario, notificará de la aprobación o rechazo de los proyectos presentados a las Juntas de Vecinos postulantes.

**ARTÍCULO N°19:** Los proyectos seleccionados que sean aprobados por el Honorable Concejo Municipal, serán ratificados mediante un decreto alcaldicio, el que deberá contemplar el aporte del municipio y la contribución de los vecinos.

#### TÍTULO VII EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

**ARTICULO N°20:** La Junta de Vecinos, cuyo proyecto haya sido seleccionado, deberá suscribir un Convenio de Colaboración con la Municipalidad de Providencia, el que deberá consignar:

- El aporte de carácter financiero, en pesos, que realizará por sí o de la organización de vecinos beneficiada o por parte de las comunidades regidas por la Ley N° 19.537 seleccionada con aportes del FONDEVE.
- La designación del Inspector Técnico de Obras, quién supervisará e informará a la Junta de Vecinos sobre el avance y la ejecución de las obras o servicios contratados con cargo al proyecto.
- Este convenio será suscrito por el Alcalde y por el Presidente de la Junta de Vecinos respectiva, en su calidad de representante legal de ésta.

*km*

**ARTÍCULO N°21:** La Junta de Vecinos deberá ingresar el aporte de la comunidad beneficiaria del proyecto seleccionado en Tesorería Municipal, verificando que quede claramente especificada su identificación como organización, considerando para ello el nombre de la Junta de Vecinos, Rut, el domicilio, nombre del representante legal y la individualización del proyecto al que se destinan los fondos. Si por cualquier causa el proyecto no llegara a ejecutarse, el aporte será devuelto a la Junta de Vecinos respectiva.

**ARTÍCULO N°22:** La Municipalidad, contratará la ejecución de las obras a través de los mecanismos de contratación pública establecidos en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y de su reglamento.

**ARTÍCULO N°23:** Para efecto de lo señalado en el artículo precedente, la Junta de Vecinos que resulte beneficiada con la aprobación de un proyecto FONDEVE suscribirá un convenio mandato especial mediante el cual delegará todo el proceso licitatorio a la Municipalidad de Providencia.

**ARTÍCULO N°24:** Los Términos Técnicos de Referencia así como las respectivas bases administrativas y técnicas de la licitación para la contratación de obras o servicios para los proyectos financiados por el FONDEVE serán elaborados por la Secretaría Comunal de Planificación.

**ARTÍCULO N°25:** Las obras o servicios que se ejecuten con cargo a este fondo sólo podrán licitarse si:

- a) El convenio entre la Municipalidad y la Junta de Vecinos está suscrito por el Alcalde y el presidente de la Junta de Vecinos correspondiente, en su calidad de representante legal de la Organización junto al Decreto Alcaldicio que lo aprueba.
- b) La Junta de Vecinos hubiese efectuado el depósito del aporte correspondiente en Tesorería Municipal de acuerdo a lo establecido en el convenio.

**ARTÍCULO N°26:** La Municipalidad deberá informar por escrito al proveedor seleccionado para la ejecución del proyecto, a objeto de proceder a la suscripción del contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto.

La entidad ejecutora deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, lo establecido en el contrato, y en las bases administrativas y técnicas respectivas.

**ARTÍCULO N°27:** Una vez concluidas las obras, la Municipalidad y la Junta de Vecinos, con sus respectivos Inspectores Técnicos de Obras, procederán a la revisión de los trabajos ejecutados, verificando que se hayan realizado conforme a las bases técnicas y a lo establecido en el contrato suscrito.

**ARTÍCULO N°28:** La Municipalidad procederá al pago de las obras o servicios al ejecutor del proyecto, previa emisión de factura y/o boleta de honorarios, según corresponda, a nombre de la Junta de Vecinos beneficiada con proyectos financiados por el FONDEVE.

#### TÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES.

**ARTÍCULO N° 29:** La Dirección de Desarrollo Comunitario deberá:

- 
- a) Difundir el FONDEVE, su reglamento y las bases de postulación, entre las Juntas de Vecinos de la comuna, las organizaciones funcionales, comunidades regidas por la Ley N°19.537 y medios de comunicación social, entre otros.

- b) Asesorar técnicamente a las Juntas de Vecinos y organizaciones de vecinos, que lo soliciten, en la presentación de los proyectos.
- c) Acoger a tramitación los proyectos que postulen las Juntas de Vecinos;
- d) Emitir la evaluación social de los proyectos presentados, en conformidad a lo establecido en el presente reglamento.
- e) Servir de Secretaría Técnica de la Comisión Evaluadora, por consiguiente tendrá a su cargo entre otras responsabilidades convocar a sesiones, levantar actas, emitir informes y gestionar la tramitación del FONDEVE.

**ARTICULO TRANSITORIO**

**ARTICULO N°30:** Para el caso de aquellas Juntas de Vecinos que se hayan adjudicado proyectos con cargo al proceso FONDEVE 2016 se entenderán habilitadas para postular en el concurso FONDEVE 2017 atendidas las razones que influyeron en el inicio de la ejecución de obras.

2.- Derógase el Reglamento N°145 de 3 de Noviembre de 2015, que aprobó el “REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL”.-

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.-

  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

  
AMSG/MRMQ/IMYJ/sgr

**DISTRIBUCIÓN:**

A todas las Direcciones

Archivo

Decreto en Trámite N° 1252 /